

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

2023/2027

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN – ALTO TAJO



JUNTOS POR EL DESARROLLO RURAL
Y EL FUTURO DE NUESTRA COMARCA

molina-altotajo.com



Procedimiento de gestión GDR “ADR MOLINA DE ARAGON-ALTO TAJO” V4

Intervención 7119_LEADER

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha





Nº revisión	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores
Versión – 4	07-11-2025 04-02-2026	<p>Se actualiza y modifica el orden y el contenido del INDICE.</p> <p>(Pag 8) 2.1. Normativa Comunitaria Añadido Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión</p> <p>(Pag 10) 2.3. Normativa Autonómica Añadido Decreto 30/2025, de 29 de abril,</p> <p>(Pag 14 y 15) 4. DEFINICIONES</p> <p>a. Punto 28. Se amplía y detalla la definición de empresa en crisis indicando asimismo las comprobaciones a realizar para determinar si una empresa está, o no, en crisis.</p> <p>b. Punto 30. Se añade la definición de Grupo empresarial, empresa filial y empresa matriz, que debe tenerse en cuenta en la cumplimentación de los datos completos de la solicitud de ayudas en expedientes NA.</p> <p>(Pag 17) 5.1 La Asamblea General Se añade la obligación de comunicar las modificaciones en la composición de la Asamblea general y órgano de gobierno conforme al anexo “Cuadro de datos de Asamblea y Junta directiva GDR”.</p> <p>(Pag 23 y 41) 7. PRINCIPIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE OPERACIONES y 10.6 Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda Se elimina el ámbito 801 ya que no es elegible para los proyectos promovidos por personas distintas del grupo. o Se añaden aclaraciones en las definiciones de los ámbitos 802 y 810.</p> <p>(Pag 27) 8.1. Tipos de Proyectos de Grupo Actualización definiciones.</p> <p>(Pag 31) 8.8. Justificación y Pago por el GDR Añadida la obligatoriedad de aportar una memoria de actuaciones o informe de seguimiento.</p> <p>(Pag 33) 9.1. Autorización de los Gastos se introducen indicaciones sobre la fecha de la autorización y se dan instrucciones referentes a cuándo realizar la formalización del expediente.</p> <p>(Pag 33) 9.2. Condiciones de Admisibilidad de Gastos Al explicar Gastos de personal, se introduce el concepto de antigüedad.</p> <p>(Pag 34) 9.5. Justificación y Pago Anticipo: se elimina la obligación de utilizar las primeras certificaciones para compensar el anticipo y se añade el requisito de que, en caso de haber aprovechado esta ventaja, se solicite la compensación del 100% del anticipo antes del 31/01 del año N+1, siendo N el año al que corresponde el anticipo. El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la opción de obtener anticipo en el año N+1. y se indica la limitación de presentar como máximo 3 solicitudes de pago parciales correspondientes a una ejecución mínima del 20%, 40% y 60% del presupuesto elegible además de la certificación final.</p> <p>(Pag 43) 10.7. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A Puntos d) y e) Añadida y Actualizada documentación empresa en micro o pequeña empresa y empresa no crisis.</p> <p>(Pag 44) 10.8. Documentación específica de las solicitudes de ayuda al emprendimiento (E) Se especifica la obligación de que las personas jurídicas proporcionen la información necesaria para identificar, en su caso, el grupo empresarial en el que participa.</p> <p>(Pag 44) 10.10. Control administrativo de la solicitud de ayuda Se indica que deberá solicitarse a la Delegación provincial el certificado GESANTE de las personas que soliciten ayuda al GDR</p> <p>(Pag 45) 10.11. Acta No Inicio Acta de no inicio: se indica la posibilidad de utilizar fotos georreferenciadas en determinados supuestos</p> <p>(Pag 46) 10.13 Informe de Viabilidad Se añade un apartado sobre intensidad máxima de ayuda y compatibilidad de ayudas</p> <p>(Pag 47) 10.15. Modificación de la Solicitud de ayuda Se aclaran las condiciones en las que puede admitirse la modificación de la persona beneficiaria.</p> <p>(Pag 48) 10.18. Resolución de la convocatoria Añadida y Actualizada documentación empresa en micro o pequeña empresa y empresa no crisis.</p> <p>(Pag 51) 10.20. Condición particular sobre inicio de las actuaciones Revocación de solicitudes denegatorias por falta de presupuesto en la convocatoria: se aclara que en el supuesto de renunciadas</p>



	<p>totales o parciales se podrán revocar resoluciones denegatorias por falta de presupuesto.</p> <p>(Pag 55) 10.23.2 Ayudas distintas al emprendimiento (A) se añade un párrafo en el que se hace obligatorio la cumplimentación del Anexo 29 (Acta de ejecución de la operación) y se menciona la posibilidad de sustituir la visita por fotos georreferenciadas en determinados supuestos.</p> <p>(Pag 66, 71, 87 y 88) Línea 2 ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL y Anexo II Línea 2 se añade la versión siendo V2. LÍNEA 2 – ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL V2 y tabla de documentación para valoración.</p> <p>(Pag 72) Línea 3. Infraestructuras y Servicios Esenciales se ha actualizado el objeto.</p> <p>(Pag 73) 11.3.2 Beneficiarios se ha actualizado y se ha añadido definición.</p> <p>(Pag 74) 11.3.6 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación se ha actualizado el apartado.</p> <p>(Pag 74, 89) 11.3.7 Tablas de Selección y baremación Línea 3. Infraestructuras y Servicios Sociales. Se actualiza la tabla de valoración de proyectos.</p> <p>(Pag. 90) Anexo III Línea 3. Ampliada tabla de documentación para valoración.</p>

APROBADO	FECHA
Junta Directiva ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	11-nov-25
....Resolución de la Presidencia	04-02-2026
Resolución D.G. de Desarrollo Rural JCCM	xx-feb-2026



INDICE

1. OBJETO	7
1.1 FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	7
2. NORMATIVA APLICABLE	8
2.1 NORMATIVA COMUNITARIA	8
2.2 NORMATIVA NACIONAL	9
2.3 NORMATIVA AUTONÓMICA	10
3. AMBITO TERRITORIAL	11
4. DEFINICIONES	12
5. ORGANIGRAMA FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	16
5.1 LA ASAMBLEA GENERAL	17
5.2 LA JUNTA DIRECTIVA	17
5.3 LA PRESIDENCIA	19
5.4 LAS VICEPRESIDENCIAS	19
5.5 LA SECRETARÍA	20
5.6 LA TESORERÍA	20
5.7 LAS VOCALÍAS	20
5.8 LA GERENCIA	20
5.9 EL EQUIPO TÉCNICO	20
5.10 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	20
6. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA EDLP Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	22
7. PRINCIPIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	23
8. OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GDR	27
8.1 TIPOS DE PROYECTOS DE GRUPO	27
8.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBVENCIONES DE PROYECTOS DEL GDR	29
8.3 PROYECTOS OBJETO DE AYUDA DEL GDR	29
8.4 CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL BENEFICIARIO	29
8.5 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS	30
8.6 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA ESTAS OPERACIONES	30
8.7 TIPO, INTENSIDAD Y CUANTÍA	31
8.8 JUSTIFICACIÓN Y PAGO POR EL GDR	31
9. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	34
9.1 AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS	34
9.2 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS	34
9.3 GASTOS NO SUBVENCIONABLES	35
9.4 INTENSIDAD DE LA AYUDA	35
9.5 JUSTIFICACIÓN Y PAGO	35
9.6 INCOMPATIBILIDADES	36
9.7 PENALIZACIONES Y REINTEGROS	37
10. OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PROMOVIDOS POR AGENTES DISTINTOS DEL GDR	38
10.1 PROCEDIMIENTO GENERAL. OPERACIONES EDLP DISTINTAS AL GDR	38
10.2 LÍNEAS DE AYUDA PARA OPERACIONES NO GDR	38
10.3 PRINCIPIOS PARA LA SELECCIÓN Y BAREMACIÓN EDLP. OPERACIONES NO GDR	38
10.4 CONVOCATORIAS	39
10.5 SOLICITUD DE AYUDA	40
10.6 RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA	41
10.7 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DISTINTA AL EMPRENDIMIENTO (A)	43
10.8 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO (E)	44
10.9 COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACION DE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	45
10.10 CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	45
10.11 ACTA DE NO INICIO	46
10.12 DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD	46
10.13 INFORME DE VIABILIDAD	46
10.14 INFORME DE SUBVENCIONABILIDAD	47
10.15 MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	48
10.16 DESISTIMIENTO	48
10.17 RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA	48
10.18 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	49
10.19 REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD	50
10.20 CONDICIÓN PARTICULAR SOBRE INICIO DE ACTUACIONES	50
10.21 FIRMA DEL CONTRATO	52
10.22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	53



10.22.1 AYUDAS DISTINTAS A LAS DE EMPRENDIMIENTO (A)	53
10.22.2 AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)	55
10.23 SOLICITUD DE PAGO	55
10.23.1 RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO	55
10.23.2 AYUDAS DISTINTAS A LAS DE EMPRENDIMIENTO (A)	55
10.23.3 AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)	56
10.24 CONTROLES ADMINISTRATIVOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO	56
10.24.1 AYUDAS DISTINTAS A LAS DE EMPRENDIMIENTO (A)	56
LA OPERACIÓN FINALIZADA EN COMPARACIÓN POR LA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD Y SE APROBÓ LA AYUDA	56
LOS COSTES CONTRAIDOS Y LOS PAGOS REALIZADOS	57
VISITA IN SITU. EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE VAN SER COFINANCIADOS	57
NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	58
RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO	58
10.24.2 AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (E)	58
COMPROBACIÓN 1º PAGO	58
COMPROBACIÓN 2º PAGO	58
10.25 CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO	59
10.25.1 AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO (A)	59
10.25.2 AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO	62
10.25.3 SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR	62
10.25.4 FISCALIZACIÓN DEL PAGO POR EL RAF	62
10.26 RESCISIÓN DEL CONTRATO	62
10.27 CONTROLES	63
10.28 REINTEGRO DE LAS AYUDAS.	63
11. LÍNEAS DE AYUDA	64
11.1 LÍNEA 1 EMPRENDIMIENTO	64
11.1.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	64
11.1.2 BENEFICIARIOS	65
11.1.3 COSTES ELEGIBLES	65
11.1.4 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	65
11.1.5 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN ENTRE PROYECTOS DE CON LA MISMA PUNTUACIÓN	65
11.1.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS NE – EMPRENDIMIENTO	66
11.1.7 TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (ANEXO I)	66
11.2 LÍNEA 2 ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL	67
11.2.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	67
11.2.2 BENEFICIARIOS	67
11.2.3 COSTES ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	68
11.2.4 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	70
11.2.5 CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PRIORIZABLES	71
11.2.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN ENTRE PROYECTOS CON LA MISMA PUNTUACIÓN	71
11.2.7 TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (ANEXO II)	72
11.3 LÍNEA 3 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES	73
11.3.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	73
11.3.2 BENEFICIARIOS	73
11.3.3 COSTES ELEGIBLES	74
11.3.4 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	74
11.3.5 CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PRIORIZABLES	75
11.3.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN AL SELECCIÓN DE PROYECTOS CON LA MISMA PUNTUACIÓN	75
11.3.7 TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (ANEXO III)	75
11.4 LÍNEA 4 ACTIVACIÓN SECTOR TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	76
11.4.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	76
11.4.2 BENEFICIARIOS	76
11.4.3 COSTES ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	76
11.4.4 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	78
11.4.5 CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PRIORIZABLES	79
11.4.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN ENTRE PROYECTOS CON LA MISMA PUNTUACIÓN	79
11.4.7 TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (ANEXO IV)	80
11.5 LÍNEA 5 INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL	81
11.5.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	81
11.5.2 BENEFICIARIOS	81
11.5.3 COSTES ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	81
11.5.4 CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PRIORIZABLES	83
11.5.5 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN ENTRE PROYECTOS CON LA MISMA PUNTUACIÓN	83
11.5.6 TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (ANEXO V)	83
12. GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	84
12.1 GESTIÓN	84



12.2 SEGUIMIENTO	84
12.3 EVALUACIÓN	84

ANEXOS	85	
ANEXO I	TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN LÍNEA 1. EMPRENDIMIENTO	85
ANEXO II	TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN LÍNEA 2.ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL V2	87
ANEXO III	TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN LÍNEA 3. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES	90
ANEXO IV	TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN LÍNEA 4.ACTIVACIÓN SECTOR TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	94
ANEXO V	TABLAS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN LÍNEA 5.INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL	95

1. OBJETO

El presente Procedimiento de Gestión tiene por objeto regular el procedimiento establecido por el Grupo de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, en adelante GDR, para la recepción, tramitación, aprobación, certificación y pago de ayudas convocadas para la aplicación de las operaciones contempladas en su Estrategia de Desarrollo Local participativo (EDLP) de la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

En todo lo no previsto en este Procedimiento de Gestión, se aplicará el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DE LA INTERVENCIÓN 7119_LEADER EN CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027 y normativa vigente.

1.1 Fuentes Bibliográficas:

- La Política Agrícola Común 2023-2027 y El Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027.
- Marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Estrategia Regional Frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031.
- GTAN Intervenciones FEADER en El Plan Estratégico De La PAC LEADER (7119). Castilla-La Mancha
- Plan estratégico de la nueva PAC 2023-2027 (PEPAC) aprobado por parte de la Comisión europea El 1 de enero de 2023.
- Versión inicial del PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 De España. Documento para información pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Pacto Rural de la Comisión Europea de junio de 2021. Visión a Largo Plazo para las Zonas Rurales de la Unión Europea.
- Resumen ejecutivo SUBGRUPO DE TRABAJO Del Objetivo Transversal “modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaria General DE Agricultura Y Alimentación
- Pacto Verde Europeo (EUROPEAN GREEN DEAL)
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible adoptada el 25 de septiembre de 2015 por La Asamblea General de la ONU. 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Estrategia Nacional 2030 frente al Reto Demográfico. Ministerio de política Territorial y Función Pública.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española denominado “España Puede”. Transición ecológica, transición digital, igualdad de género y cohesión social y territorial.
- Estrategia de Inversión Territorial integrada (ITI) 2014-2020. Castilla la Mancha.
- Manifiesto por la Cohesión y el Desarrollo Regional de Castilla la Mancha. Comisionado del Reto Demográfico
- Estrategia Regional frente a la Despoblación (EDR) y Estrategia Regional de Desarrollo Rural (ERDR), ambas de Castilla la Mancha.
- Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030.
- Plan Regional “Castilla-La Mancha Avanza 2021-2027: Plan de Recuperación y Transformación”
- Jornadas GALxClima: Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y la Acción por el Clima.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022 (PDR).
- Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. Igualdad en el medio rural.
- Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 Normativa Comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013



- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013
- Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) nº 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) nº 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) nº 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo de Cohesión.
- Reglamento de ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

2.2 Normativa Nacional:

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Circular de coordinación del FEGA nº 18/2019, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020.
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2020, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 10/2021, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.

2.3 Normativa Autonómica:

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha
- Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2020, de 24 de julio de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final, y posteriores decisiones modificatorias.
- Ley 1/2021, de 12 de febrero de Simplificación Urbanísticas y Medidas Administrativas.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el



artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

- Estrategia anti fraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.
- Orden 50/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas para los gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico para la PAC, aplicado a Castilla- La Mancha, para el periodo de programación 2023-2027, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3. AMBITO TERRITORIAL

El Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología de las zonas rurales establecida en el artículo 12.2.b) de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la agrupación de municipios que integran el Grupo de Desarrollo Rural ADR Molina de Aragón-Alto Tajo está tipificado como Zona de extrema despoblación puesto que la densidad de población de la Comarca es menor de 8 hab./km².

Todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación, según la clasificación establecida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zona rurales de Castilla-La Mancha.

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio suscrito el 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y la ADR Molina de Aragón – Alto Tajo y se extiende a los municipios incluidos en el siguiente listado:

Ablanque, Adobes, Alcolea del Pinar (Cortes de Tajuña, Garbajosa, Tortonda, Villaverde del Ducado), Alcoroches, Algar de Mesa, Alustante (Motos), Anguita (Aguilar de Anguita, Padilla del Ducado, Santa María del Espino, Villarejo de Medina), Anquela del

Ducado (Tobillos), Anquela del Pedregal, Arbeteta, Armallones, Baños de Tajo, Campillo de Dueñas, Canredondo, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Corduente (Aragoncillo, Canales de Molina, Castellote, Cuevas Labradas,

Cuevas Minadas, Lebrancón, Teroleja, Terraza, Torete, Torrecilla del Pinar, Valsalobre, Ventosa), Checa, Chequilla, Embid, Esplegares, Establés (Anchuela del Campo), Fuembellida, Fuentelsaz, Herrería, Hombrados, Huertahernando, Iniéstola, Luzaga, Luzón, Maranchón (Balbacil, Clares, Codes, Turmiel), Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina de Aragón (Anchuela del Pedregal, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Novella, Tordelpalo), Morenilla, Ocentejo, Olmeda de Cobeta (Buena fuente del Sistol), Orea, Pardos, El Pedregal, Peñalén, Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina, Piqueras, El Pobo de Dueñas, Poveda de la Sierra, Prados Redondos (Aldehuela, Chera, Pradilla), El Recuenco, Rillo de Gallo, Riba de Saelices (La Loma, Ribarredonda), Rueda de la Sierra (Cillas), Sacecorbo (Canales del Ducado), Saelices de la Sal, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo (Amayas, Concha, Hinojosa, Labros), Terzaga, Tierzo (Salinas de Armallá), Tordellego, Tordesilos, Torrecuadrada de Molina (Otila), Torrecuadrilla, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrubia, Tortuera, Traid, Valhermoso (Escalera), Valtablado del Río, Villanueva

de Alcorón, Villed de Mesa, La Yunta, Zaorejas (Huetapelayo, Villar de Cobeta).



4. DEFINICIONES

1. **Actores territoriales privados:** los miembros económicos y sociales privados y representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas.
2. **Animación de la Estrategia:** actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los grupos y la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo. Se facilitará en particular el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y los proyectos, así como para apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
3. **Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP):** programa de desarrollo local participativo elaborado por un grupo de desarrollo rural, en el que se define una estrategia integrada y multisectorial, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio y se determina el procedimiento para su aplicación.
4. **Gastos de funcionamiento:** los correspondientes a la gestión del Grupo de Desarrollo Rural y al seguimiento y evaluación de su EDLP.
5. **Grupo de desarrollo rural (GDR):** entidad seleccionada conforme a lo establecido por la presente orden, así como a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, a la que se podrá delegar determinadas funciones de control administrativo.
6. **Joven:** persona cuya edad en la fecha de referencia es de 18 años o más, sin haber cumplido aún 41 años.
7. **Línea de ayuda:** es cada una de las bases reguladoras de las convocatorias que el GDR irá publicando en el marco de su EDLP para que las posibles personas beneficiarias, distintas del propio GDR, puedan acceder a las ayudas. La línea de ayuda debe detallar, como mínimo, su objeto, las posibles personas beneficiarias, criterios de selección y baremación, así como tipo, cuantía y límite de las ayudas.
8. **Operaciones para la ejecución de la EDLP:** son los proyectos promovidos tanto por personas físicas o jurídicas distintas del GDR como por el propio GDR, incluidas las actividades de cooperación y su

preparación, seleccionados en el marco de la Estrategia.

9. **Organismo Intermedio:** Grupo de Desarrollo Rural, como organismo privado que actúa bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión, o que desempeña funciones o tareas en nombre de dicha autoridad, que le sean delegadas.
10. **Plan de igualdad:** es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para acreditar la validez del plan de igualdad deberá estar registrado en el Regcom (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos) o presentar el contenido del Plan de Igualdad, la acreditación de comunicación a la plantilla y un documento que certifique el seguimiento o evaluación del período de ejecución del plan.
11. **Representación relevante de mujeres en entidades beneficiarias de ayudas Leader:** se considerará que la representación de mujeres es relevante en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.
12. **Tipos de proyectos de Grupo:** los proyectos promovidos por los GDR podrán ser de los siguientes tipos:
 - a. **Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:** proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Estos proyectos se podrán financiar tanto en la fase preparatoria como en la fase de ejecución. Se necesita, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027. Estos proyectos podrán ser de cooperación intrarregional, interregional o transnacional, en función del ámbito de actuación de los grupos o entidades con los que colaboren.
 - b. **Proyectos de cooperación-promoción territorial:** en este tipo de cooperación participa un único GDR. Se trata de actuaciones desarrolladas en colaboración con actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del territorio. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.
 - c. **Proyectos de transferencia de conocimientos,** incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.
13. **Zonas de extrema despoblación, de intensa despoblación, en riesgo de despoblación y zonas intermedias agrícolas:** son las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Asimismo, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, los municipios a los que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.
14. **Capacitación empresarial:** la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.
15. **Contrato de ayuda:** es el acuerdo firmado por el GDR y la persona promotora en los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, tras la concesión de la ayuda. Contendrá, entre otras cuestiones, las causas de rescisión, los compromisos adquiridos y el plazo de ejecución del proyecto.
16. **Criterios de selección:** los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.
17. **Criterios de baremación:** los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien



mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.

18. **Cursos de formación general:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera tanto teórica como práctica con una duración mínima de 15 horas y un máximo de 100. El alumnado será como mínimo de 15 personas y de 60 como máximo. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial, el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas. Dentro de este formato de acción formativa, se enmarcan como actividad práctica las visitas a empresas u otros centros de interés.
19. **Jornadas de formación:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera teórica con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 14. El alumnado será de un mínimo de 10 personas. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas.
20. **Jornadas de intercambio y difusión de información:** encuentros entre agentes de un mismo o, distintos territorios con el objetivo de fortalecer redes de intercambio y cooperación, así como de difundir determinada información que interese para la consecución de los objetivos de la EDLP. La duración mínima será de 2 horas y la máxima de 4. El número de participantes será de 10 personas como mínimo.
21. **Proyectos de promoción privada:** los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos:
 - Particulares o empresas.
 - Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
 - Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales.
 - Organizaciones de investigación.
22. **Proyectos de promoción pública:** los promovidos por las administraciones públicas.
23. **Proyectos de apoyo al emprendimiento:** tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
24. **Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento:** proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.
25. **Socia principal:** la persona cuya participación en una sociedad o cooperativa de la que forma parte es igual o mayor que la del resto de personas socias.
26. **Unidad de Trabajo Anual (UTA):** equivale a un puesto de trabajo a jornada completa en cómputo anual.
27. **"PYMES" o "microempresas, pequeñas y medianas empresas":** Empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.
 - Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.
 - Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
 - Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada:** ver definiciones en el Anexo 4.
28. **Empresa en crisis:** De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido

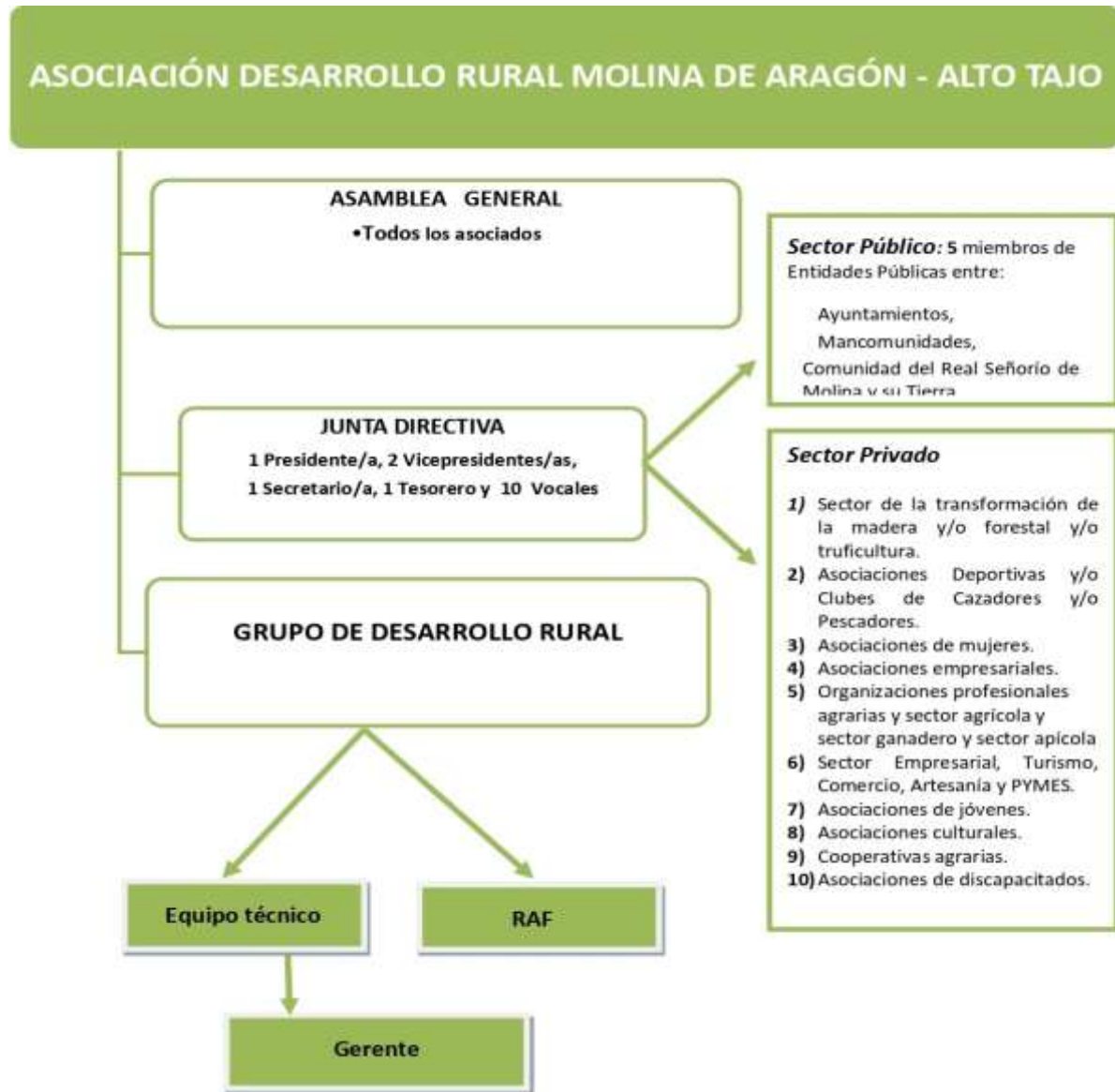


declarada en concurso de acreedores. Una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: a) tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito; b) tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; Manual de procedimiento LEADER 23-27 Módulo II. Generalidades PÚBLICO Versión 2 51 Las PYME con menos de tres años de antigüedad no pueden considerarse empresa en crisis salvo que la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; Una situación de insolvencia se produce cuando el deudor no puede hacer frente a las deudas contraídas con acreedores y proveedores o bien a sus obligaciones de pago presentes o futuras. Se trata de un estado patrimonial, provocado por la incapacidad para asumir gastos y pagar deudas por carecer de medios líquidos para hacerlo. COMPROBACIONES a realizar (solo para persona jurídica 701): 1. Para las sociedades que tengan menos de 3 años de antigüedad, únicamente es necesario comprobar que no está inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia. Para ello, consultar en página <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/> 2. Si la sociedad tiene más de 3 años: a. Comprobar que no está inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia. Consultando <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/> b. Si es de responsabilidad limitada (SL): Comprobar que ha desaparecido como máximo menos de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. c. Si en la sociedad al menos alguna persona tiene responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad: cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. Para facilitar las comprobaciones b. y c. se cumplimentará el formulario "Comprobación de empresa no en crisis" con la información obtenida de la declaración del impuesto de sociedades más reciente.

29. **Convocatoria:** supone el conjunto de normas y requisitos destinados a regular la disposición de una cuantía económica para el auxilio de iniciativas LEADER, en un momento, para un tipo de proyectos y en el marco de una línea de ayuda determinados.
30. **Grupo empresarial:** de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, se define como Grupo empresarial: "una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales", siendo: • Empresa filial: una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía. • Empresa matriz: aquella que controla una o varias empresas filiales. Para que una empresa matriz se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con las personas accionistas o socias. En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o no posee ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al 20%, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

5. ORGANIGRAMA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El organigrama del Grupo en cuanto a su composición y personal es el siguiente:



El Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo tiene la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro y se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, los estatutos de esta y el régimen interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos directivos.

El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación. Con carácter supletorio se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia de la Asociación, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo y con carácter supletorio al resto de la normativa general vigente.



5.1 La Asamblea General

La Asamblea General, integrada por todos los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. Es el órgano de gobierno supremo de decisión de la Asociación y estará integrada por todos sus asociados, tiene facultades plenas deliberantes y decisorias, y sus acuerdos, reglamentariamente adoptados.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los Estatutos vigentes.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse dos veces al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Aprobar los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente, marcando las directrices generales de actuación, criterios generales de evaluación, orientación y delegación de las actividades previstas.
- b) Aprobar los balances económicos anuales y los presupuestos anuales.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades relacionadas por el Órgano de Representación acuerde someter a la misma.
- d) Fijar las cuotas de los asociados.
- e) Adopción de los acuerdos de expulsión de entidades de carácter público y representantes de la Administración Regional, en los casos previstos en los Estatutos, así como la ratificación de los adoptados por el Órgano de Representación en relación con los socios de carácter privado, ya sean personas físicas o jurídicas.

Creación y determinación de la figura de Gerente.

- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- h) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación
- c) La fusión, escisión y transformación de la Asociación.
- d) Cesión del activo y pasivo.
- e) Aprobación de nuevas aportaciones y otras nuevas obligaciones no previstas en los estatutos.
- f) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del órgano de representación, así como la revocación de los mismos, debiendo constar expresamente en el orden del día de la convocatoria.

Las modificaciones en la composición de la Asamblea general y órgano de gobierno se comunicarán a la Delegación Provincial correspondiente conforme al anexo "Cuadro de datos de Asamblea y Junta Directiva GDR".

5.2 La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

La elección de la Junta Directiva se realizará en el seno de la Asamblea, mediante la votación de candidaturas, que tendrán que tener en cuenta los siguientes extremos:



- La **representación pública** estará conformada por **5 miembros del sector público** representantes de los municipios, las Mancomunidades y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, incluidos en el ámbito de actuación de la Asociación, siempre que quieran participar en los fines de la Asociación
- La **representación privada** estará conformada por **10 miembros**, teniendo un representante cada uno de los siguientes sectores socioeconómicos, siempre que existan estos sectores en el territorio de actuación y quieran participar en los fines de la Asociación:
 1. Sector de la transformación de la madera y/o forestal y/o truficultura.
 2. Asociaciones Deportivas y/o Clubes de Cazadores y/o Pescadores.
 3. Asociaciones de mujeres.
 4. Organizaciones empresariales.
 5. Organizaciones profesionales agrarias y /o sector agrícola y/o sector ganadero y/o sector apícola.
 6. Sector Empresarial y/o Turismo, y/o Comercio, y/o Artesanía y/o PYMES.
 7. Asociaciones de jóvenes.
 8. Asociaciones culturales.
 9. Cooperativas agrarias.
 10. Asociaciones de discapacitados.

En caso de que alguno o algunos de los sectores no tuvieran implantación en el territorio o no quieran participar en los fines de la Asociación, podrán designarse representantes de los siguientes ámbitos:

- a) Asociaciones medioambientales.
- b) Cualquier otra Asociación de interés general.

- Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto.
- Los miembros económicos y sociales privados, y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de la representatividad.
- Las mujeres deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto.
- En la candidatura se podrá designar a dos representantes (titular y suplente) por cada uno de los 15 puestos.
- La Junta Directiva estará formada por 15 miembros, los cuales elegirán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, por mayoría simple de sus miembros.
- La Presidencia designará, de entre los miembros de la Junta, un Vicepresidente/a Primero/a y un Vicepresidente/a Segundo/a.
- El/la Presidente/a y el Secretario/a de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente/a y el Secretario/a de la Asociación desempeñando estos cargos de forma gratuita.
- La duración del mandato de la Junta Directiva coincidirá con el periodo de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 y continuará con el periodo selección de territorios y estrategias en el marco del Programas de Desarrollo Rural 2023/2027 de Castilla-La Mancha, así como la de ejecución de la EDLP en el periodo 2023-2027.
- La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes y facultades para obrar en nombre de la Asociación, regular sus propios procedimientos y realizar las operaciones necesarias para la consecución de sus fines y objetivos. Sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no sean, conforme a los Estatutos vigentes, competencia de la Asamblea General.



La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

1. Programar y dirigir las actividades sociales.
2. Defensa y gestión de los intereses de la Asociación.
3. Programar la gestión administrativa, económica y financiera de la Asociación, en función de sus fines, objetivos, actividades de apoyo y ayudas. Éstas se realizarán, de forma directa o indirecta, mediante recursos propios o gestionando fondos de Programas Comunitarios, nacionales o autonómicos en materia de desarrollo local.
4. Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos
5. Someter a la aprobación a la Asamblea General, el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
6. Proponer a la Asamblea General cuotas ordinarias y extraordinarias.
7. Aprobar el reglamento de Régimen Interior y los contratos de servicios y de personal.
8. Resolver sobre la admisión, inadmisión y exclusión de miembros de la Asociación, que no cumplan los Estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, en la forma prevista en los Estatutos.
9. Definir los criterios a aplicar, requisitos a exigir, circunstancias y características de los proyectos de inversión a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la valoración, calificación y clasificación de las solicitudes de ayuda y asesoramiento técnico al amparo de los programas que desarrollen y gestionen por la Asociación.
10. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

La **Estructura Orgánica** de la Junta Directiva es la siguiente:

5.3 La Presidencia

Sus funciones propias son:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dirigir y moderar los debates en las sesiones de los órganos colegiados y reuniones de la Asociación.
- c) La representación legal y oficial de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente, con poder para la designación de abogados procuradores, en su caso. Podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañan o interesen a la Asociación, dentro de la gestión ordinaria y extraordinaria de la entidad, conforme a sus competencias propias o de acuerdo con las que expresamente le hayan sido asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva
- e) Autorizar gastos dentro de los límites de su competencia.
- f) Ordenar pagos de forma mancomunada con el Tesorero.
- g) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.
- h) Delegar las funciones que estime necesarias en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Nombrar y cesar a los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta Directiva.
- j) Dirimir con voto de calidad los empates en la Junta Directiva.
- k) Autorizar con su visto bueno las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, certificaciones, diplomas, cancelación de avales y otros documentos que expida la Asociación.

5.4 Las Vicepresidencias

La Asociación dispondrá de una vicepresidencia primera y una vicepresidencia segunda.

Los/las titulares de las Vicepresidencias sustituyen, por orden de su nombramiento, al titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ostentarán las funciones que le son propias de acuerdo con su cargo, y las que les encomiende la Presidencia.



5.5 La Secretaría

Levantará acta de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y libros de registro y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo, en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

5.6 La Tesorería

Recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida de forma mancomunada con el Presidente.

5.7 Las Vocalías

Son los miembros de la Junta Directiva que no ostenten otro cargo. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, de participación directa y efectiva en los asuntos que sean competencia de la Junta Directiva, así como de las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o la Asamblea General les encomiende.

5.8 La Gerencia

Con las siguientes funciones:

- a) Planificación, coordinación y supervisión general de la actividad del Grupo de Desarrollo Rural.
- b) Diseño de programas de desarrollo.
- c) Coordinación del equipo técnico: tareas, orientación, formación.
- d) Asesoramiento inicial a los peticionarios.
- e) Representación técnica en relaciones con terceros: Administración, otros grupos, otras entidades.
- f) Elaboración de propuestas a presidencia y junta directiva.
- g) Análisis de proyectos de inversión que solicitan subvención.
- h) Control de fondos junto con el administrativo
- i) Aplicar criterios de selección.
- j) Elaboración de informes de viabilidad
- k) Control de las distintas fases de los proyectos.

5.9 El Equipo Técnico

- a) Prestación de información de las líneas de ayuda específica para cada sector.
- b) Asesoramiento previo a los posibles beneficiarios.
- c) Ofrecer información, animación y formación a la población
- d) Dinamización social
- e) Gestionar el Programa de Desarrollo Rural

5.10 Responsable Administrativo y Financiero (RAF)

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario en la normativa de aplicación, y en especial realizará las siguientes comprobaciones:

1. En la **fase de fiscalización de las propuestas de gasto** por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:
 - a) Solicitud suscrita por el promotor en tiempo y forma.
 - b) Acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.
 - c) Cumplimiento por el promotor de las exigencias derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por



reintegro en materia de subvenciones, así como de las previsiones establecidas en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 denoviembre.

- d) En el caso de que el promotor esté sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y que no ha sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - e) Cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación.
 - f) Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
 - g) En su caso, inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o existencia de la notificación por la que se consulta al Órgano AmbientalAutonómico sobre la necesidad del procedimiento.
 - h) Dictamen de elegibilidad, emitido por el GDR y consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de susobjetivos.
 - i) Informe de viabilidad, emitido por el GDR y consistente en determinar la viabilidad económica del proyecto. En el convenio que suscriba el GAL con la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, podrá acordarse la emisión conjunta del dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad aunque contendrá separadamenteambos contenidos.
 - j) Informe de subvencionalidad que versará sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural.
 - k) Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límitesestablecidos.
 - l) Acuerdo de la Junta Directiva u órgano similar, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
 - m) Contrato suscrito por el promotor y el Presidente del GDR o persona en quien delegue de acuerdo a lo que dispongan sus estatutos, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
2. En la **fase de reconocimiento de la obligación y pago:**
- a) Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación
 - b) Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no podrán cofinanciarse con otras ayudas provenientes de fondos comunitarios ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos establecidos en la normativa vigente.
 - c) Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.
 - d) Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones.
 - e) Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
 - f) En su caso, acreditación documental de que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha finalizado, o existencia de la notificación de a que se exige de dicho procedimiento.

6. SISTEMAS DE DIVULGACION DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Uno de los pilares de la Estrategia LEADER y la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo es la comunicación y la imagen, de modo que se otorgará visibilidad a las iniciativas, creando redes de actores y partes interesadas que generen sinergias e intangibles imprescindibles para desarrollar políticas de éxito.

La divulgación y publicidad del programa es además de un criterio de obligado cumplimiento según la normativa europea, una necesidad de primer orden para garantizar el éxito de la Estrategia. La respuesta de la población, los empresarios, emprendedores, asociaciones y ayuntamientos al programa, va a depender de la difusión que se haga de este y del alcance de las acciones de comunicación.

Por ello la Estrategia de Desarrollo Local pretende impulsar un plan de comunicación dirigido a uno u otro colectivo, según las necesidades del momento.

Una vez haya sido seleccionado el Grupo, aprobada su estrategia y su cuadro financiero, el Programa se dará a conocer a todo el territorio mediante las siguientes actuaciones:

- ✓ Jornadas de presentación de la EDLP y del Procedimiento de Gestión en los municipioscabecera de las Mancomunidades y en Molina de Aragón.
- ✓ Presentación de los distintos tipos de Proyectos, líneas y convocatorias de ayudas dirigidas a los colectivos interesados.
- ✓ Edición de folletos informativos sobre líneas de ayudas, requisitos y procedimiento para concurrir a ellas.
- ✓ Difusión de la información a través de la página web www.molina-altotajo.com y las Redes Sociales Twitter, Facebook e Instagram.
- ✓ Campaña de comunicación a través de *mailing* dirigida a los socios y promotores.
- ✓ Difusión a través de medios de comunicación escritos y digitales.

A lo largo de todo el periodo de programación la publicidad y la difusión del Programa continuarán siendo un objetivo de primer orden, por ello se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Comunicación y difusión del programa a otros agentes que trabajan en el territorio: Ayuntamientos, agentes de dinamización del Centro ANIDA, técnicos del Observatorio de la Despoblación, del Geoparque, ATRAMA, Sepecam, Trabajadoras Sociales, Centro de la Mujer, Cepaim,...
- Mantenimiento de información actualizada y periódica en la página web y en las Redes Sociales.
- Blog con periodicidad mensual. Se trata de un espacio de información sobre todas las actuaciones que como Grupo de Desarrollo Rural se lleven a cabo en la Comarca de Molina de Aragón – Alto Tajo, sobre los programas de ayudas y subvenciones que tenemos tanto para Ayuntamientos y Entidades Locales, y Asociaciones, como para Particulares: Autónomos, pequeñas y medianas empresas, orientadas a emprendedores, a creación de empresas y/o mejora de negocios y modernización, y sobre todo un espacio para poner en valor a las gentes y el territorio en el que viven.
- Edición de material digital divulgativo, *newsletter* semestral para enviar a todos los socios y a todos los suscriptores/as.
- Elaboración de comunicados y notas informativas para prensa y otros medios de comunicación.
- Presentaciones realizadas por los técnicos del Grupo de Desarrollo Rural.

7. PRINCIPIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los principios de selección de operaciones para EDLP del Grupo se aplicarán de forma prioritaria en el marco de la Estrategia, que deberán ser no discriminatorios y transparentes, de forma objetiva y evitando conflictos de intereses.

La EDLP elaborada por el GDR se ha realizado siguiendo las líneas establecidas en el Programa Estratégico de la PAC para España 2023-2027 establecido por el Reglamento (UE) 2021/2115. Contempla los siguientes ámbitos de actuación:

En función de quién promueva los proyectos, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, sin que un mismo proyecto puede catalogarse en más de una categoría:

a) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas **distintas del GDR**. En este caso la beneficiaria final es la persona física o jurídica titular del proyecto, indicándose el tipo de promotora según las siguientes categorías:

701. Particulares o empresas

702. Administraciones públicas

703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

705. Organizaciones de investigación

706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente

707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

b) Proyectos promovidos por los GDR. En este caso el beneficiario final es el propio grupo, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

1º Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: necesitan, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

704 los proyectos de cooperación intrarregional

708. los de cooperación interregional

709. los de cooperación transnacional.

2º Proyectos de cooperación-promoción territorial. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible. Este proyecto se identificará con la siguiente categoría:

704 Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

3º Proyectos de transferencia de conocimientos. Estos proyectos se identificarán con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

En función del ámbito principal del proyecto, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, conforme a la siguiente codificación que se indica a continuación:



802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares. Dentro de este ámbito se situarán todos aquellos proyectos destinados a industrias agroalimentarias.

803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales
806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias
807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”

808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha
809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente. (operaciones que mejoran servicios o infraestructuras turísticas, culturales o sociales de interés para la población rural). Solo en los casos en los que el promotor sea asociación (704) o entidad pública (702) y la temática del proyecto no se ajuste a ningún otro ámbito será correcto asignar este ámbito. En ningún caso será seleccionado para promotores privados en los que se deberá seleccionar el ámbito 806 si se trata de empresa o persona autónoma que tiene un negocio distinto del agroalimentario o el ámbito 802 si es una empresa agroalimentaria.

Así mismo, deberán cumplir para ser seleccionados los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 13.3 bis, cumplir los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) La persona que ostente la representación legal de otras personas jurídicas no debe estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución



administrativa o sentencia judicial firme por falta graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometida a la normativa de prevención de riesgos laborales.

g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta. y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) Además, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

i) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Además de cumplir los requisitos concretos del GDR:

- a)** Ser conformes con las líneas de actuación previstas en el Estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto – Tajo.
- b)** Localizarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Grupo.
- c)** Ser acordes con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que sea de aplicación al proyecto.
- d)** Cumplir los criterios de selección previstos por el Procedimiento de Gestión del Grupo.
- e)** Viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto.
- f)** Ejecutar el proyecto dentro de la zona de actuación del Grupo de Acción Local ADR Molina–Alto Tajo.
- g)** El cumplimiento de la legislación vigente.
- h)** Disponer de las autorizaciones y licencias necesarias y legalmente establecidas para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- i)** Disponer de informe de impacto ambiental positivo.
- j)** Los proyectos serán adecuados a las características arquitectónicas de la zona.

Corresponderá al GDR la selección de proyectos y operaciones desarrollados en el territorio de su EDLP. Dicha selección atenderá, cuando proceda a, procedimientos de concurrencia competitiva bajo criterios y principios de selección y baremación de operaciones que serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses. Se deberán garantizar la selección de los mejores proyectos a subvencionar para alcanzar los objetivos de su estrategia estableciendo, para cada línea de ayuda.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. Se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.



8. OPERACIONES EDLP. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GDR

8.1 Tipos de Proyectos de Grupo

Según las definiciones de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo:

Tipos de proyectos de Grupo: los proyectos promovidos por los GDR podrán ser de los siguientes tipos:

- a. Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:** Un proyecto de cooperación debe basarse en principios innovadores y tener efecto demostrativo, con el objeto de contribuir a mejorar la competitividad del medio rural. El proyecto debe implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido, y debe fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla La Mancha. Cada proyecto de cooperación será llevado a cabo en conjunto por un grupo coordinador encargado de la coordinación y supervisión del mismo y uno o más grupos cooperantes que participarán en el desarrollo de éste.
- b. Proyectos de cooperación-promoción territorial:** En este tipo proyectos de cooperación participa un único grupo en colaboración con actores locales. Están dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales en el territorio, así como a difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del mismo. La participación económica en el proyecto por parte de actores locales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.
- c. Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.** Los grupos podrán promover actuaciones de formación en coherencia con los objetivos y líneas de actuación de su Estrategia.

El Proceso Participativo para la elaboración de la Estrategia ha servido de referencia para hacer el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia 2014-2022, y la evaluación de los logros de la misma, así como el análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en los que se han identificado las principales necesidades y las oportunidades que ofrece el territorio actualmente para definir los ejes de actuación y planificar acciones, con el objetivo de que la estrategia proponga soluciones concretas y adecuadas a esas necesidades y potencialidades.

Como resultado de este proceso participativo para la elaboración de la estrategia 2023-2027, se han definido los objetivos estratégicos y transversales de la misma, considerando las metas a alcanzar con una serie de acciones planificadas.

Tras el proceso de participación, como **Objetivo Global** de la Estrategia se define el siguiente:

- **OG.-**Avanzar en el desarrollo sostenible económico, social y medioambiental integrado e inclusivo, en la cultura y el patrimonio rural de la Comarca Molina de Aragón-Alto Tajo, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades de las personas que viven en nuestra zona rural afectada por la despoblación.



Y como **Objetivos Estratégicos**, se han fijado los siguientes:

<p>● OE-1 Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural.</p>
<p>● OE-2 Crecimiento Apoyar el desarrollo integral del territorio en colaboración con los actores locales.</p>
<p>● OE-3 Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con un impacto en el crecimiento del empleo.</p>
<p>● OE-4 Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural.</p>
<p>● OE-5 Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades.</p>
<p>● OE-6 Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático, promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.</p>

A continuación se detallan los **Objetivos Transversales** que contribuyen en todos los ámbitos y actuaciones de aplicación de la Estrategia, que además inciden de manera especial en el desarrollo y éxitos de otros objetivos estratégicos y en la consecución del Objetivo Global,

<p>OT1 Participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en la Agenda 2030.</p>
<p>OT2 Capacitación y transferencia de conocimientos, a través de políticas de transparencia, adaptabilidad de la Estrategia.</p>
<p>OT3 Sostenibilidad y Transición ecológica en el desarrollo económico.</p>
<p>OT4 Cohesión e inclusión social, fomentando colaboración y cooperación entre la población local.</p>
<p>OT5 Desarrollo inclusivo, igualitario, sostenible e innovador, impulsando el Empoderamiento de la mujer rural.</p>
<p>OT6 Valores rurales. Nuevas oportunidades para la juventud, promoviendo el retorno del talento. Desarrollo del ocio y la cultura como potenciadores de la cohesión social de la comarca.</p>



8.2 Procedimiento para las subvenciones de proyectos del GDR

El procedimiento para la subvencionalidad de los proyectos promovidos por el GDR varía en función del tipo de proyecto:

1. Según el procedimiento general, para los **proyectos de preparación de la cooperación con otros grupos y entidades, promoción territorial y formación**:

a) Los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica y económica del proyecto, que corresponde elaborar al propio grupo.

b) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán objeto, asimismo, de informe vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, excepto para los proyectos de cooperación-promoción territorial, en cuyo caso será la Dirección General quien emita el citado informe. Estos informes se emitirán en un plazo máximo de dos meses; en el caso de no emitirse en dicho plazo, se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de subvencionalidad del proyecto.

c) En caso de discrepancia, el GDR podrá presentar alegaciones al informe de subvencionalidad. Dichas alegaciones serán resueltas por la Dirección General o, en caso de que el informe de subvencionalidad haya sido emitido por la Dirección General, constituirán recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.

2. Según el procedimiento especial para los proyectos de ejecución de **cooperación con otros grupos y entidades**:

a) Los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo Coordinador, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con su EDLP, e incluyendo las referencias específicas propias de todos los GDR participantes.

b) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán objeto, asimismo, de informe vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección General, que se emitirá tras los correspondientes informes-propuesta de las Delegaciones Provinciales a las que pertenezcan los GDR participantes.

c) En caso de discrepancia, el Grupo Coordinador podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.

8.3 Proyectos objeto de ayuda al GDR

Podrán ser objeto de ayuda por esta sección los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de **cooperación con otros grupos** y entidades.
- b) Proyectos de **cooperación-promoción territorial**.
- c) Proyectos de **transferencia de conocimientos**, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.

8.4 Criterios específicos del beneficiario

Las personas beneficiarias de las ayudas a proyectos de esta sección son exclusivamente los Grupos de Desarrollo Rural.



8.5 Condiciones específicas de Admisibilidad para los beneficiarios

Se establecen las siguientes condiciones específicas exclusivamente para los proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:

- a) Las entidades participantes en proyectos de cooperación podrán ser: - Los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC de España 2023-2027 - Grupos de socios públicos y privados locales de un territorio que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.
- b) Cada proyecto se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GDR, al que se identificará como Grupo Coordinador, en adelante "GC":
 - i) El GC tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el interlocutor con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con el resto de colaboradores el acuerdo de cooperación.
 - ii) El GC tendrá asignadas, al menos, las siguientes funciones, dirección, coordinación y seguimiento de la redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación, así como, de la financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto. Coordinará las tareas de ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio, siguiendo una metodología común y buscando la racionalización del gasto. - La "post-ejecución", relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquier otro asunto que proceda. Coordinará la justificación del mismo ante la Dirección General, así como, la verificación de los compromisos asumidos por cada participante hasta la correcta realización del proyecto. Deberá también fomentar y garantizar de la calidad del proyecto.
 - iii) El GC podrá compartir el ejercicio de estas funciones con el resto de colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

8.6 Condiciones específicas de Admisibilidad para estas operaciones

Se establecen las siguientes condiciones específicas en función del tipo de proyecto:

- a) Para **proyectos de cooperación con otros grupos** y entidades: los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.
- b) Proyectos de **cooperación-promoción territorial**: los proyectos deben definir los objetivos concretos y la duración determinada de la acción. Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis). En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones.
- c) Proyectos de **transferencia de conocimientos**: los proyectos no deben incluir las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior



8.7 Tipo, Intensidad y Cuantía

- a) La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el GDR.
- b) La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.
- c) La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

En la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades, esto es, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

En los proyectos promovidos por el grupo, la concesión de la ayuda es equivalente al informe de subvencionalidad (Anexo 16).

Por otra parte, no existirá contrato de ayuda, sino un documento de formalización del proyecto (Anexo 20), elaborado por el grupo y firmado por el/la presidente/a del mismo, en el que se especificarán los siguientes puntos:

- Breve descripción del proyecto y objetivos general y específicos.
- Resumen del presupuesto de gastos objeto de la ayuda.
- Análisis sobre las diferencias presentadas entre el presupuesto presentado y el elegible.
- Incidencia del proyecto sobre el empleo y sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Adecuación del proyecto a la ELDP.
- Indicadores de viabilidad técnica, económica y social.
- Plazo de ejecución del proyecto.

Cualquier modificación prevista sobre las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por la Dirección General (GC, GP) o la Delegación provincial (GF), previa petición razonada del grupo (en el caso de los GC, por el grupo coordinador). Los proyectos no estarán sujetos a un plazo máximo de 18 meses como el indicado para los proyectos de ayuda promovidos por personas distintas del grupo, sino que el grupo podrá determinar que es necesario un plazo mayor para su ejecución, reflejándolo en la solicitud de ayuda y en el documento de formalización.

8.8 Justificación y Pago por el GDR

Una vez ejecutados total o parcialmente los proyectos, el grupo podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda una vez haya realizado una parte o el total respectivamente de la actuación mediante el Anexo 35. Solicitud de pago y a su vez deberá aportar el Anexo 44. Relación detallada de otros ingresos y subvenciones para justificar que no se cuenta con otras ayudas o subvenciones para este proyecto; en caso de existir otras ayudas o subvenciones para este proyecto se deberá indicar el importe, su procedencia, y si han sido solicitadas, aprobadas o cobradas, existiendo en cualquier caso el compromiso de informar a la Delegación Provincial de cualquier modificación de los datos aportados y facilitar cuantos documentos le sean requeridos así como de realizar las actuaciones que sean necesarias para evitar cualquier posibilidad de doble financiación del proyecto.

Los grupos solicitarán el pago a la Delegación Provincial aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

- Una memoria-resumen de actuación indicando las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos, en su caso.
- Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace Manual de procedimiento LEADER 23-27 Módulo IV. Proyectos de Grupo PÚBLICO Versión 2 129 referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - o Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada



con indicación del importe y su procedencia.

Se admitirán por expediente un máximo de tres solicitudes de pago parciales, además de una solicitud final. Las solicitudes de pago parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la ayuda asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto sobre el cual se ha fundamentado la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario/a, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las comprobaciones pertinentes por parte del órgano concedente, así como al control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto regionales, como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso.
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Conservar durante 5 años los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro en el momento del pago
- Publicitar las ayudas en los términos establecidos en el artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

En proyectos de cooperación con otros grupos y entidades (GC), el procedimiento de facturación y pago de los gastos comunes para cualquiera que sea el ámbito del proyecto de cooperación se realizará siguiendo las siguientes pautas: el proveedor emitirá la factura a nombre del grupo coordinador, el cual realizará el pago total del gasto, justificándolo mediante transferencia bancaria y dejando constancia en su contabilidad. La redistribución de este gasto al resto de grupos cooperantes seguirá el porcentaje reflejado en el convenio de cooperación y la recuperación del gasto por parte del grupo coordinador se tramitará según se haya acordado. El grupo coordinador será el responsable de recopilar y comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa reúnen los requisitos para proceder a la solicitud de pago. Cada solicitud de pago se completará con:

- Memoria de actuaciones o informe de seguimiento indicando las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos.
- Notas de gasto emitidas a los grupos cooperantes correspondientes a los gastos incluidos en la solicitud.
- Justificantes de pago de los grupos cooperantes al grupo coordinador de las notas de gasto correspondientes. La gestión de este trámite en la aplicación será competencia exclusiva del grupo coordinador.

La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de pago conforme al anexo 30 (GP, GF) o al anexo 39 (GC). Será la Dirección General (GC) o la Delegación provincial (GP, GF), quien realice este control para determinar si la actuación ejecutada coincide con la que se incluye en la solicitud, si los costes contraídos y los pagos realizados se corresponden con la actuación solicitada y si no ha habido doble financiación procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión o de la programación anterior.

En caso de que se detecten irregularidades en el control administrativo a la solicitud de pago, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

En proyectos de cooperación con otros grupos y entidades, la pérdida de derecho al cobro será soportada por todos los grupos cooperantes cuando el gasto sea común, mientras que cuando la irregularidad sea imputable a una factura de un gasto individual de un grupo (coordinador o cooperante), se entenderá que dicho gasto no afecta de forma horizontal



al proyecto por lo que no repercutirá en el resto de grupos, tramitándose la pérdida directamente al grupo si se trata del coordinador o a través del del coordinador si se trata de uno cooperante.

Pago de la ayuda al Grupo de Desarrollo Rural

Una vez realizado el control administrativo a la solicitud de pago, la Dirección General (GC) o la Delegación provincial (GP, GF) procederá a realizar la certificación correspondiente (Anexo 36). Tras la certificación, el responsable de la Administración y Finanzas (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2b) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. Será el RAF la persona encargada de cumplimentar el Anexo 33. Listado de control RAF: Comprobaciones previas al pago.

Posteriormente, se enviará el expediente a cierre de fichero para integrarlo en el proceso del siguiente pago, conforme se describe en el correspondiente apartado del Módulo II del Manual de Procedimiento Leader 23-27: “Generalidades sobre la gestión de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027”



9. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Gastos de funcionamiento: los correspondientes a la gestión del Grupo de Desarrollo Rural y al seguimiento y evaluación de su EDLP.

9.1 Autorización de los Gastos

En el último trimestre del año, los GDR presentarán, a la Delegación Provincial correspondiente, la propuesta de gastos de funcionamiento y animación previstos para el para el año siguiente, así como la solicitud de anticipo, en su caso.

La propuesta de gasto será autorizada por resolución de la Dirección General, previo informe- propuesta de la Delegación Provincial correspondiente.

La resolución de autorización se realizará lo antes posible, dentro del primer trimestre del año en curso. Conviene que la fecha de la firma coincida con la fecha del trámite de autorización en la aplicación informática. Una vez notificada la Resolución, se procederá al pago del anticipo (en su caso). La aceptación de la Resolución o formalización del expediente debe realizarse mediante Anexo 21: - Si se ha cobrado anticipo: a continuación del cobro del anticipo. - Si no se ha solicitado o no se tiene derecho a anticipo: a continuación de la recepción de la Resolución.

9.2 Condiciones de Admisibilidad de Gastos

Se considerarán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación ejecutados con posterioridad a la notificación de la resolución de selección de grupos y estrategias. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha límite de ejecución del PEPAC 2023-2027 que sea de aplicación de conformidad con los reglamentos de transición y de cierre del programa.

Dentro de los gastos de funcionamiento y animación **serán subvencionables:**

- a) Costes de personal, incluyendo el concepto de antigüedad.
- b) Costes de mantenimiento de la sede del GDR.
- c) Costes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos.
- d) Costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión de la EDLP.
- e) Costes financieros.
- f) Costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- g) Otros costes de gestión no contemplados en los apartados anteriores.
- h) Costes cuyo fin sea facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información.
- i) Costes cuyo fin sea apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
- j) Otros costes no contemplados en los apartados anteriores y cuyo fin sea fomentar la estrategia.

Sobre la subvencionalidad de los **costes de personal:**

- a) Para que los gastos de personal se puedan imputar a la intervención Leader, la plantilla del equipo deberá ser aprobada previamente por la Administración Regional antes de la primera solicitud de fondos.
- b) El GDR deberá disponer como mínimo de un equipo técnico con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de desarrollo rural. El personal del equipo técnico debe tener dedicación



exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiéndose como tal que, al menos el 90% de sus rendimientos del trabajo provengan de la nómina del grupo.

- c) El GDR podrán contar, además, con un equipo técnico adicional, cuyo personal no requiere dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia.
- d) El GDR contratarán a su personal por medio de contratos de naturaleza laboral, con alta en la Seguridad Social, con cada una de las personas de su plantilla.
- e) Las nuevas contrataciones se llevarán a cabo mediante la superación de un proceso selectivo que garantice los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.
- f) Las personas que formen parte del equipo técnico deberán tener acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género con una duración mínima de 10 horas, resultando potestativo en el caso de las personas del equipo técnico adicional.
- g) El gasto máximo subvencionable correspondiente a sueldos y salarios del personal tendrá los límites establecidos en el Anexo III de la Orden 51/2023.
- h) En el caso del equipo técnico adicional, el gasto máximo subvencionable será proporcional a su dedicación a la EDLP.

Los gastos de servicios de asesoramiento jurídico, económico y/o técnico serán elegibles si están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada preparación y ejecución de la Estrategia. En ningún caso podrán incluir trabajos propios del equipo técnico, como la dinamización, la gerencia, la gestión o la administración del programa. En todo caso, estos servicios se registrarán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.3 Gastos No Subvencionables

No serán subvencionable como gastos de funcionamiento y animación, los siguientes gastos:

- a) Seguros de vida, seguros de accidente ni seguros de responsabilidad civil.
- b) Mantenimiento y arreglos de la sede que no sea propiedad del GDR, excepto si la sede está cedida de forma gratuita.
- c) Gastos de amortización de equipos de la sede que no sea propiedad del GDR.
- d) Gasolina, ruedas, cambio de aceite y seguros de vehículos
- e) Seguros de instalaciones no propias del GDR.
- f) Gastos de *leasing* y *renting* de vehículos

9.4 Intensidad de la Ayuda

La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el Grupo de Desarrollo Rural, excepto para los costes indirectos, que se estimarán en función de los costes directos de personal, en la modalidad de financiación a tipo fijo conforme al artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los gastos de funcionamiento y animación del GDR se financiarán al 100% del coste elegible.

9.5 Justificación y Pago

El Grupo podrá solicitar el pago de importes de los gastos de funcionamiento y animación antes de haber compensado el 100% del anticipo. Ahora bien, se aprovecha esta opción, está obligado a compensar el 100% del anticipo antes del 31/01 de año N+1, siendo el año N al que corresponde el anticipo. En caso de incumplir, pierde la opción de obtener anticipo para



el año N+1.

En cuanto a la codificación en los documentos de pago, el anticipo corresponde a la línea AF (LEADER Funcionamiento de PAC) y su sector LFA (LEADER Funcionamiento Anticipo).

Una vez realizados los gastos autorizados, el GDR solicitarán el pago a la Delegación Provincial, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - 3º** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente.

Salvo en ocasiones excepcionales debidamente justificadas, la fecha límite para solicitar la totalidad de los gastos de funcionamiento y animación correspondientes a un año es el 31 de marzo del año siguiente al de imputación del gasto.

Se podrán solicitar pagos parciales. Se admitirán por expediente un máximo de tres solicitudes de pago parciales, además de una solicitud final. Las solicitudes de pago parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. Como se ha indicado anteriormente, en caso de contar con anticipo, los primeros pagos parciales que se soliciten irán obligatoriamente a compensar el anticipo hasta su liquidación. Solamente una vez compensado el anticipo al 100% podrá solicitarse el pago como reembolso de los costes previamente justificados

9.6 Incompatibilidades

Los gastos de funcionamiento y animación del GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.



9.7 Penalizaciones y Reintegros

A las ayudas reguladas en este capítulo les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la ayuda el GDR beneficiario.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.



10. OPERACIONES EDLP.PROYECTOS PROMOVIDOS POR AGENTES DISTINTOS DEL GRUPO

10.1. Procedimiento general operaciones EDLP distintas al GDR

Corresponderá a la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, como GDR la selección de los proyectos desarrollados en el territorio de su EDLP. Dicha selección se realizará:

1. **Mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.**
2. **Elaborando las correspondientes líneas de ayuda.**
3. **Estableciendo unos criterios y principios de selección y baremación de operaciones que serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses.**
4. **Publicando convocatorias que** deberán garantizar la selección de los mejores proyectos a subvencionar para alcanzar los objetivos de su estrategia estableciendo, para cada línea de ayuda.

10.2. Líneas de Ayuda para operaciones NO GDR

Las líneas de ayuda descritas son las integradas y desarrolladas en los anexos del presente procedimiento de gestión. Tanto las líneas de ayuda, que forman parte del procedimiento, como las distintas convocatorias que hagan de estas líneas los grupos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General. Así las líneas de ayuda contempladas para operaciones realizadas por personas o entidades distintas al GDR son:

- a) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- b) Proyectos promovidos por particulares o empresas (*) con categoría 701
- c) Proyectos promovidos por entidades públicas con categoría 702
- d) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que actúen sobre elementos patrimoniales catalogados.
- e) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que desarrollen proyectos sobre acciones o elementos no catalogados.

(*) La Unión Europea considera empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiendo por actividad económica la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado.

10.3. Principios para la selección y baremación EDLP. operaciones NO GDR

Los criterios para la selección y baremación de operaciones serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses. Los criterios de selección fijarán un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.



El GDR en respeto a los principios de concurrencia competitiva y de selección de operaciones que forman parte de su EDLP definirá, para cada línea de ayuda, los criterios de selección y baremación de forma que no exista margen de discrecionalidad en la selección de proyectos. Teniendo en cuenta que:

- a) En aplicación del artículo 11 de la **Ley 6/2019 del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.

La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

- b) Se debe priorizar **la creación de empleo** en todas las convocatorias.
- c) Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.
- d) Se deben priorizar las operaciones las **Zonas Prioritarias** definidas en el artículo 4 de la **Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha**.

El GDR adaptará su procedimiento de gestión para incorporar las modificaciones de las normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por agentes distintos del Grupo que resulten de las revisiones del Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General. Debiendo siempre mantener actualizado su procedimiento de gestión, especialmente en lo referente al contenido del anexo de las líneas de ayuda.

10.4. Convocatorias

Las convocatorias elaboradas por el GDR deben ser autorizadas por Resolución de la Dirección General competente en Desarrollo Rural.

En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo, la convocatoria establece la disponibilidad de una determinada cuantía económica destinada a la ayuda a iniciativas de Desarrollo Rural de un determinado tipo, en un momento determinado y en el marco de una línea de ayuda incluida en el procedimiento de gestión del GDR.

Se utilizará la siguiente nomenclatura: "Nº-Año. Descripción de la ayuda", asignando al primer dígito un número correlativo de orden, seguido del año en curso y una breve mención o descripción del tipo de proyectos a auxiliar.

Además del conjunto de requisitos, normas y procedimientos que rigen la concesión de ayudas, las convocatorias deben fijar estos aspectos:

- La línea de ayuda de la que depende, la cual determina los criterios de selección y baremación a aplicar a las solicitudes de ayuda. Esta línea de ayuda deberá encontrarse en vigor, es decir, recogida en la versión vigente del Procedimiento de Gestión;
- Criterios para dilucidar posibles casos de empate;
- El plazo para la presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, (con



independencia de que las fechas de inicio de este plazo sea fijado con posterioridad a la autorización por la Dirección General);

- La publicidad de la misma;
- En su caso, la indicación de que se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto;
- La declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF;
- Indicación de la asignación económica de la que emana la cuantía económica, en caso de existir varias opciones;
- La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:

- Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

- La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas.

Una vez comprobada la disponibilidad económica por parte del RAF y previo acuerdo de la Junta Directiva, las convocatorias se presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, la cual, previo informe favorable en su caso, las comunicará a la Dirección General competente en Desarrollo Rural. Esta Dirección General, a la vista de la documentación aportada, podrá emitir Resolución de autorización.

Aprobada la convocatoria y establecidas las fechas de inicio y fin para la recepción de solicitudes, se procederá a grabar sus especificaciones en la aplicación LEADER, quedando habilitada en el momento de contar con el visto bueno de los SSCC y pudiendo, a partir de ese mismo momento, ser seleccionada por las solicitudes que se adscriban a ella y que estén presentadas o ratificadas en el plazo indicado en ésta.

En la publicación de las convocatorias de las ayudas establecidas en el procedimiento de gestión se deberá establecer adicionalmente el plazo de resolución de las mismas.

El Portal Institucional del Programa de Desarrollo Rural 2023-2027 (<http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020/leader>) deberá disponer de información actualizada de los GDR relativa a su estrategia, al procedimiento de gestión y a las convocatorias de ayuda en vigor. Las modificaciones de procedimientos de gestión y las nuevas convocatorias deberán constar actualizadas en la página Web de los Grupos en el plazo de 10 días desde que hayan sido aprobadas.

10.5. Solicitud de ayuda

Las solicitudes de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo de Desarrollo Rural se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, toda solicitud se adscribe a una convocatoria en la que competirá con el resto de solicitudes que concurran en la misma.



Tipos de solicitud de ayuda

Existen dos tipos diferentes de solicitud de ayuda:

- Solicitud de ayuda distinta a la de emprendimiento
- Solicitud de ayuda al emprendimiento

El GDR deberá establecer líneas de ayuda diferenciadas para estos dos tipos de solicitudes, de manera que no sea posible que ambos tipos de solicitudes concurren en una misma convocatoria.

10.6. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el GDR que corresponda por ámbito territorial en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda. Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar ratificación de la solicitud de ayuda inicial, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe, en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

La fecha más temprana en la que se podrán admitir solicitudes será a partir del día siguiente al de la firma del convenio con el GDR, sin superar la fecha final fijada en el citado convenio. Todas las solicitudes deberán ser registradas electrónicamente.

Una vez registradas, la aplicación informática les asignará un número de expediente que estará formado por dieciséis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la operación solicitada al GDR y será **siempre "G"**
- los dos dígitos son **el código catastral de la provincia** donde se realizará la operación
- los dos siguientes hacen referencia al **número de GDR dentro de su provincia**
- el dígito siguiente hace referencia al tipo de operación en función de quien la promueve:
 - "N"** para proyectos promovidos por personas distintas del GDR (No GDR)
- el dígito siguiente identifica el tipo de ayuda que se solicita, diferenciando únicamente dos opciones:
 - "A"**: ayuda distinta a la de emprendimiento
 - "E"**: emprendimiento
- los tres dígitos siguientes identifican a quién promueven la operación: 701. Particulares o empresas
 - 702.** Administraciones públicas
 - 703.** Representantes de intereses económicos privados locales (asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc)
 - 704.** Representantes de intereses sociales locales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales, etc)



705. Organizaciones de investigación

706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente

707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

– Los tres dígitos siguientes identifican el ámbito principal de la operación

802: operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc. Dentro de este ámbito se situarán todos aquellos proyectos destinados a industrias agroalimentarias.

803: operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

806: operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias

807: operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”

808: operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

809: operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente. (operaciones que mejoran servicios o infraestructuras turísticas, culturales o sociales de interés para la población rural). Solo en los casos en los que el promotor sea asociación (704) o entidad pública (702) y la temática del proyecto no se ajuste a ningún otro ámbito será correcto asignar este ámbito. En ningún caso será seleccionado para promotores privados en los que se deberá seleccionar el ámbito 806 si se trata de empresa o persona autónoma que tiene un negocio distinto del agroalimentario o el ámbito 802 si es una empresa agroalimentaria.

– y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo.

Ejemplo: G0207-N-A-702-809-001

G0207: Grupo nº 7 de Albacete

N: Proyecto no GDR

A: Ayuda distinta a la de emprendimiento 702: Administraciones públicas

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social 001: código secuencial (nº de expediente)

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada constará en la aplicación.

El modelo de solicitud debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.



- c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
- a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
 - c. Acreditación de ausencia de sanciones mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.
- d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- e) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- f) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
- g) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

10.7. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A)

- a) **Memoria:** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- b) **Proyecto de Ejecución de Obra:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

- c) **Facturas proforma, o presupuestos** de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como “einforma” o “infocif” resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre



distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.

- d) Documentación que acredite el **cumplimiento de ser micro o pequeña empresa** tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. Cuando la solicitante sea persona jurídica se debe proporcionar la información necesaria para identificar, en su caso, el grupo en el que participa (ver definición de Grupo empresarial en el Módulo I Generalidades, epígrafe 3. Definiciones).
- e) Documentación que acredite **que la empresa no se encuentra en crisis**. Para personas jurídicas, pantallazo de consulta en: <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/> y, en su caso, impuesto de sociedades más reciente para poder realizar las comprobaciones especificadas en la definición de Empresa en crisis.
- f) En su caso, compromiso de **creación de empleo y mantenimiento del mismo** durante el periodo de compromisos.
- g) Compromiso de **respetar el destino de la inversión** durante, al menos, el periodo de compromisos.
- h) **Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa** (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- i) En todo caso, **para que el IVA sea subvencionable**, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

10.8. Documentación específica de las solicitudes de ayuda al emprendimiento (E)

- a) Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos
- b) Informe de vida laboral de la persona solicitante
- c) Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal con alta en la Seguridad Social.
- d) Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si



dispone de ella. Además del contenido y requisitos especificados en ese Anexo, se exige que la formación se realice de forma presencial, al menos, en el 60% del horario mínimo indicado.

10.9. Comprobación de la Documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados obligatorios y firmada por quien corresponda. Una vez revisada, completará los datos adicionales de la solicitud. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del, que se guardará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el personal técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GDR procederá a requerir a la persona interesada, mediante notificación, que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días la persona interesada no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, el GDR podrá proceder a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

10.10. Control administrativo de la solicitud de ayuda

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles delegado correspondiente (en adelante, PCD). La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda.

Para la comprobación obligatoria de si la persona solicitante ha tenido, o no, sanción en materia de riesgos laborales, se solicitará a la Delegación provincial el correspondiente certificado GESANTE (Base de datos de empresas y entidades sancionadas por infracciones graves y muy graves en materia de prevención de Riesgos Laborales).

Efectos del cumplimiento o incumplimiento de requisitos en la tramitación de ayudas I.- Incumplimiento de requisitos en el control administrativo Cuando en la revisión administrativa de la solicitud se detecte el incumplimiento de algún requisito exigido, el GDR lo reflejará de forma clara e inequívoca, indicando los preceptos incumplidos y, preferentemente, el epígrafe de la convocatoria donde se recogen. A la vista de este incumplimiento, el Grupo podrá decidir si procede o no continuar con el resto del control administrativo, consignando “no procede” en aquellas cuestiones que no resulte necesario examinar. En este caso, se notificará a la persona solicitante una Propuesta de Resolución Provisional denegatoria (mediante Anexo 58), otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se aportan documentos que acrediten el cumplimiento del requisito, o estos resultan insuficientes, el GDR emitirá la Resolución Denegatoria correspondiente (Anexo 10), en la que igualmente deberán señalarse con precisión los requisitos incumplidos y su fundamento normativo. II.- Cumplimiento de requisitos en el control administrativo Si la solicitud cumple todos los requisitos exigidos, una vez completado el control administrativo se continuará con el procedimiento correspondiente hasta la formulación de la Propuesta de Resolución Provisional (Anexo



58), que podrá ser: • Denegatoria por no alcanzar puntuación mínima. • Denegatoria por falta de presupuesto en la convocatoria. • Aprobatoria. El GDR podrá realizar contactos, requerimientos o aclaraciones previas con la persona interesada, como parte del asesoramiento que debe prestar, para garantizar que comprende los criterios de la convocatoria y el resultado de la valoración. En cualquier caso, la propuesta de resolución provisional deberá informar con detalle sobre el estudio de la solicitud y permitir a la persona interesada formular alegaciones en caso de discrepancia.

10.11. Acta de No Inicio

Este apartado es de aplicación exclusivamente para **el tipo de proyecto A: Ayuda distinta a la de emprendimiento**.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. Se podrá sustituir la visita por fotografías georreferenciadas cuando se justifique mediante informe incluido en las observaciones del acta de no inicio que el esfuerzo de realizar la visita es desproporcionado o imposible de acometer.

Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, el Grupo informará a la titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente.

10.12. Dictamen de Elegibilidad

Todas las operaciones deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.

10.13. Informe de Viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad de la beneficiaria, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 12 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 17 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica del mismo.

Los criterios de selección de operaciones de la convocatoria en la que concurre la solicitud de ayuda se aplicarán de manera obligatoria a toda aquella solicitud de ayuda que, tras los procedimientos de control, resulte elegible. Esta puntuación deberá constar en el expediente y acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Para cada convocatoria, los grupos deberán fijar un mínimo exigible de puntuación de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda y que sea



superior a la puntuación que resulte del mero cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Para las ayudas distintas al emprendimiento, mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión y convocatoria correspondiente.

Durante la tramitación de la ayuda, el grupo efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el PCD. Como mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas a la solicitante por el mismo proyecto en <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>, base nacional de subvenciones. Por otra parte, la persona titular del expediente se compromete a comunicar al Grupo, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. El Grupo solicitará a la interesada copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. En el caso de existir concesión de ayuda incompatible, se indicará a la solicitante, antes de la resolución, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda Leader. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma.

Tipo, cuantía e intensidad máxima de ayuda:

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

La intensidad de las ayudas distintas al emprendimiento no podrá superar los siguientes límites:

- El 90% en proyectos promovidos por personas del tipo 702 (administraciones públicas).
- El 80% en proyectos promovidos por personas del tipo 704 (intereses sociales).
- El 65% para proyectos promovidos por personas de tipos distintos de 702 y 704 realizados en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- El 45% para proyectos promovidos por personas de tipos distintos de 702 y 704 realizados en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto distinto del emprendimiento será de 200.000 €.

En la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades, esto es:

1. Las operaciones que reciban ayudas a las que se refiere este Manual no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

2. En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

3. En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto los promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, esto es, proyectos promovidos por 701, 703, 705 (y 706 y 707 en caso de promoción privada), la suma de la ayuda Leader más la ayuda compatible no podrán superar los porcentajes máximos de subvención detallados anteriormente (65% y 45%).

4. La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

10.14. Informe de Subvencionalidad

Todos los proyectos cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como los que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y los proyectos de promoción pública deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.



El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

10.15. Modificación de la Solicitud de ayuda

No se podrá establecer por parte del Grupo ningún plazo para modificar la solicitud tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

El contenido de la solicitud podrá ser modificado antes de la concesión de la ayuda exclusivamente en respuesta a eventuales trámites de audiencia en los que se requieran las aclaraciones o ajustes oportunos, cambios sobre los cuales debe quedar trazabilidad completa en el expediente. En todo caso, la solicitud modificada debe pasar el control administrativo de la solicitud de ayuda. En ningún caso se podrá modificar la titularidad de la persona solicitante antes de la concesión de la ayuda.

Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria cuando se den todos estos condicionantes:

- a. Una vez concedida la ayuda
- b. Cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica
- c. Cuando la nueva beneficiaria, en cualquier caso, persona jurídica, sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la beneficiaria inicial.

Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

10.16. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, quien promueve la operación podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de archivo del expediente y se notificará.

10.17. Resolución de la Concesión o Denegación de la Ayuda

Las solicitudes de ayuda a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo a las personas solicitantes y el uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus líneas de ayuda, deberán establecer la forma de seleccionar las mejores operaciones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección, fijando una



puntuación mínima, y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

10.18. Resolución de la convocatoria

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución denegatoria:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente adictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para las solicitudes que incumplan algún requisito, como se ha indicado en el apartado del control administrativo, se les enviará Propuesta de Resolución Provisional denegatoria (mediante Anexo 58), otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se aportan documentos que acrediten el cumplimiento del requisito, o estos resultan insuficientes, el GDR emitirá la Resolución Denegatoria correspondiente (Anexo 10), en la que igualmente deberán señalarse con precisión los requisitos incumplidos y su fundamento normativo.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Como se indicó, esta propuesta provisional podrá ser:

- Denegatoria por no alcanzar la puntuación mínima: La solicitud cumple los requisitos de admisibilidad pero no alcanza la puntuación mínima, lo que tendrá como consecuencia la resolución denegatoria de la ayuda.

- Denegatoria por falta de presupuesto: La solicitud cumple los requisitos de admisibilidad y la puntuación mínima pero no alcanza el umbral que da acceso a la ayuda, lo que tendrá como consecuencia la resolución denegatoria de la ayuda por falta de presupuesto. Manual de procedimiento LEADER 23-27 Módulo III Proyectos No de Grupo PÚBLICO Versión 2 100

- Aprobatoria: La solicitud cumple los requisitos y alcanza la puntuación mínima y el umbral de acceso a la ayuda, lo que tendrá como consecuencia la resolución aprobatoria de la misma. En el caso de ayudas distintas del emprendimiento, si se identifican gastos no subvencionables, deben indicarse en la propuesta con detalle, así como la explicación del por qué se consideran no subvencionables.

Las propuestas de Resolución provisional denegatorias por falta de presupuesto y aprobatorias incluirán, como anexo, el listado de proyectos que superan la puntuación mínima alcanzando el umbral de acceso a la ayuda, el listado de proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda y el listado de proyectos que no alcanzan la puntuación mínima. Para que las propuestas de resolución provisional incluyan dicho anexo es necesario consolidar previamente la Propuesta de Resolución Provisional Conjunta, en la que se muestra el listado de todos los expedientes ordenados por puntuación.

La propuesta de resolución provisional de cada expediente deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones a las propuestas de resolución provisional, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, y teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 59). Puede ocurrir que la Junta cambie el sentido de alguna propuesta de resolución al haber tenido en cuenta las alegaciones presentadas. Serán las propuestas de resolución subsanadas, en su caso, tras el estudio de las alegaciones, las que figuren en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Fiscalización por responsable de Administración y Finanzas (RAF) Los proyectos que hayan tenido propuesta de



resolución aprobatoria y propuesta de resolución denegatoria por falta de presupuesto deben avanzar para pasar el control de la persona Responsable de Administración y Finanzas (RAF), quien realizará las comprobaciones correspondientes a la fiscalización de la propuesta de gasto (Anexo 17). Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

Acta de la Junta directiva en la que se resuelve la convocatoria La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente, es decir, el acta debe incluir el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva.

10.19. Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

En caso de querer utilizar la opción de la reformulación de la solicitud, esta posibilidad deberá indicarse en el texto de la convocatoria.

La opción de la reformulación puede utilizarse exclusivamente antes de la resolución de la convocatoria. Por una parte, su uso puede favorecer una utilización eficaz de los recursos, pero por otra, implica necesariamente una ralentización en el proceso de resolución de la convocatoria que no podrá llevarse a cabo hasta obtener una respuesta y, en su caso, una reformulación de la solicitud del expediente afectado.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda, fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda
- Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

10.20. Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con las beneficiarias de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:



“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 3, apartado 1 de la orden de selección de GDR y EDLP en el marco del PEPAC en Castilla-La Mancha 23-27, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el Vº Bº por parte de los gestores de las DDPP, para garantizar así los siguientes requisitos:

Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deben cumplirse los siguientes equilibrios en los votos:

- Actores territoriales privados: más del 50%
- Mujeres: igual o superior al 40%

Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los mencionados equilibrios. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.

En las Actas se deberá registrar la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate en caso de alegaciones.

En las Actas se deberá registrar la consulta por parte de la Presidencia a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Si las juntas directivas no obtuvieran el VºBº por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo a la persona interesada.

Se notificará la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que tanto la carga del borrador del acta de la junta directiva en la aplicación como el visto bueno del acta por parte de la Delegación provincial se harán a la mayor brevedad posible.

La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:



✓ **Aprobatoria**

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión, en su caso
- la tabla de baremación
- el porcentaje de gasto subvencionable, en su caso y la cuantía máxima de ayuda concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

✓ **Denegatoria**

- referencia a la inversión solicitada o finalidad de la solicitud
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando a la persona interesada dicha Resolución.

Revocación de solicitudes denegatorias por falta de presupuesto en la convocatoria. Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase total o parcialmente a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución aprobatoria revocaría la resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma). Para poder hacer estas revocaciones esta posibilidad debe estar contemplada en la correspondiente convocatoria.

10.21. Firma del contrato

Una vez que la persona interesada haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y de la titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición de la promotora.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses en el caso de las ayudas distintas del emprendimiento.

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la firma del contrato la titular solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda.



10.22. Modificación del Contrato

10.22.1 Ayudas distintas a las de emprendimiento (A)

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiaria, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que la beneficiaria comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de titular en las condiciones indicadas en el apartado 1.3, que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada de la promotora, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso de conceder ampliación de plazo, el Grupo deberá subir la documentación correspondiente a la aplicación. En caso de estar el expediente en un trámite no accesible al Grupo, enviará la documentación a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando la correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones.

Las modificaciones de contrato requerirán Vº Bº del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- 10.1.1.1 No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- 10.1.1.2 No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda, salvo que la nueva titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- 10.1.1.3 No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- 10.1.1.4 No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- 10.1.1.5 Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente.
- 10.1.1.6 No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.



No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por la titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará a la titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la ayuda y se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar en la persona que ejerza la Presidencia del Grupo, o en quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

Tratamiento de los distintos tipos de modificaciones de contrato y su tramitación en la aplicación

La tramitación de las modificaciones de contrato en la aplicación se hará de forma diferente en función del tipo de modificación de que se trate:

A. Cambios de titular, bajadas de importes de resolución derivadas de licitaciones a la baja a promotores afectados por la ley de contratos y modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto.

Exclusivamente en estos casos se utilizará el trámite **“modificación de contrato”** en la aplicación.

- Modificaciones por cambio de titular:
Admisible únicamente cuando la nueva persona titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva persona beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la beneficiaria inicial.

En la aplicación: Se solicita el cambio de titular mediante CERCA y se cambia la persona titular desde el servicio de informática.
- Modificaciones por bajada del importe aprobado por resolución:
Admisible únicamente para proyectos que se sometan a licitación de forma que, una vez adjudicada ésta, se puede modificar el presupuesto del contrato conforme al presupuesto de adjudicación.
- Modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto: admisible con las limitaciones previstas en el manual de procedimiento,

B. El resto de modificaciones se podrán aprobar, siempre con las limitaciones mencionadas, pero no pasarán en la aplicación por el trámite de “modificación de contrato”. Se tramitarán y resolverán conforme lo previsto y se añadirá la documentación correspondiente en el trámite de contrato.



10.22.2 Ayudas al emprendimiento (E)

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria. En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación.

10.23. Solicitud de Pago

10.23.1 Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de pago

La solicitud de pago deberá presentarse ante el GDR que publicó la convocatoria a la que se haya acogido la solicitud de ayuda correspondiente. Todas las solicitudes deberán registrarse electrónicamente.

10.23.2 Ayudas distintas al emprendimiento (A)

La promotora podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. En la solicitud de pago se indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención así como las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos. La solicitud se acompañará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente,
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el/la promotor/a decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la realización de la actividad, si no se ha presentado la correspondiente solicitud de pago, se podrá requerir al/a la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar a la promotora la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones. Una vez comprobada la no



realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente. Si ocurre que la persona solicitante o su representante no acudiese a la visita para la que ha sido convocada, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GDR y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

En todo caso se cumplimentará el acta de ejecución de la operación (Anexo 29). Se podrá sustituir la visita por fotografías georreferenciadas cuando se justifique mediante informe incluido en las observaciones del acta de ejecución de la operación que el esfuerzo de realizar la visita es desproporcionado o imposible de acometer.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado del alumnado, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia.

10.23.3 Ayudas al emprendimiento (E)

La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos¹:

a) El **primer pago** tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) El **segundo y último pago**, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

¹ Conviene que la persona beneficiaria de la ayuda al emprendimiento reciba los pagos en ejercicios fiscales diferentes

10.24. -Controles administrativos sobre las solicitudes de pago

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

10.24.1 Ayudas distintas al emprendimiento (A)

Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- 10.24.1.1 la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda,
- 10.24.1.2 los costes contraídos y los pagos realizados,
- 10.24.1.3 el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados mediante visita *in situ*.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

– La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.



Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la creación de empleo u otros compromisos específicos.

– **Los costes contraídos y los pagos realizados**

Se debe comprobar:

1. Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando la promotora acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.

2. Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
3. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto.

La persona responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto y, en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.

4. Que el gasto es subvencionable: se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

– **El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ**

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del “Acta de Ejecución de Actividad Formativa” por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta parcial de inversión o Acta de final de inversión.

Las Actas de visita de control “in situ” deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Este acta deberá contener elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador del número de serie u otros elementos identificativos contenidos en las facturas emitidas en relación a los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar in situ: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida in situ.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación de la promotora de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con el Reglamento de



ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, según el cual, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, quedando constancia en el acta de final de inversión.

– **Normativa de contratación pública**

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo 31 para el caso de administraciones públicas y Anexo31b para el resto).

– **Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago**

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la promotora, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a ésta para que, en el periodo de 15 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

10.24.2 Ayudas al emprendimiento (E)

– **Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:**

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.

– **Para el segundo y último pago se comprobará lo siguiente:**

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:
 - i. Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
 - ii. La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
 - iii. La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
 - iv. La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
 - v. La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial.
 - vi. Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.
4. Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación



correspondiente.

10.25 Certificación del gasto y pago

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GDR emitirá la certificación de la solicitud de ayuda, que es donde se reflejan los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

Tanto los incumplimientos como las penalizaciones a aplicar a los expedientes Leader se regulan mediante:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027
- Plan de Controles Intervención Leader en Castilla-La Mancha, PEPAC 2023-2027

10.25.1 Ayudas distintas al emprendimiento (A)

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Se exponen a continuación los distintos apartados del anexo de certificación y se indican las posibles penalizaciones a aplicar en la certificación de ayudas tipo A mediante algunos ejemplos:

1. **Resumen del presupuesto de gasto objeto de ayuda:** donde se incluyen las partidas de gasto con los importes diferenciando tres columnas por partida:

Gasto autorizado: es la inversión aprobada resultante tras realizar del control administrativo a la solicitud de ayuda y la moderación de costes.

Importe solicitado: es la ayuda correspondiente a la inversión declarada en la solicitud de pago, ya sea parcial o total, antes de su estudio de admisibilidad.

Importe admisible: es la inversión solicitada admisible tras su estudio. Este importe es el que se tendrá en cuenta en la certificación. Al aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión se obtendrá el importe de ayuda.

2. **Pagos realizados en certificaciones anteriores:** se muestran los pagos realizados en anteriores certificaciones a modo informativo.
3. **Resultado del control:** donde se realiza la comprobación de posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas de éstos. Se estructura en los apartados 3A, 3B y sus correspondientes subapartados.

3.A.- RESULTADO DEL CONTROL DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS A LA SOLICITUD DE PAGO

En aplicación del art 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la Resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b).



Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Dado el caso se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

El cálculo de las posibles penalizaciones en este apartado se realiza de forma automática mediante la APP Leader. Se muestran a continuación dos ejemplos aclaratorios:

Ejemplo1:

- Importe solicitado: 500 €
- Importe autorizado: 490 €
- Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 450 €
- a = 490 €
- b = 450 €
- Reducción aplicada: $490 - 450 = 40$ €
- 40 € / 490 € < 10 %
- Se pagan 450 €

Ejemplo 2:

- Importe solicitado: 500 €
- Importe autorizado: 490 €
- Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 400 €
- a = 490 €
- b = 400 €
- Reducción aplicada $490 - 400 = 90$ €
- 90 € / 490 € > 10 % => penalización
- Penalización = 90 €
- Se pagan 400 € - 90 € = 310 €

3.B.- RESULTADO DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE PAGO

En este apartado se verifican los criterios de admisibilidad de la ayuda tras el control administrativo a la solicitud de pago. De todas las posibles deducciones expuestas en este apartado se aplicará únicamente la que suponga el mayor importe a deducir, no se suman las penalizaciones, aunque se han de registrar todas ellas. Se compone de los siguientes subapartados:

3.B.1. Penalización por incumplimiento de criterios de selección/baremación: se comprueba la obligación de mantener los criterios y puntuación de selección y baremación asignados a la operación en la certificación, incluido el correspondiente a la creación de empleo. En el caso de producirse un incumplimiento las penalizaciones a aplicar serían:

- Penalización 100% de ayuda: si los cambios producidos en la ejecución del proyecto suponen obtener una puntuación menor del umbral de acceso a la ayuda que se estableció en la concurrencia competitiva de la convocatoria.
- Penalización del 50% de la diferencia entre el % de ayuda obtenido de la concesión inicial y el % de ayuda obtenido tras la rebaremación en la certificación: Si como resultado de la comprobación de los criterios de baremación se obtiene un % de ayuda inferior al concedido inicialmente, se ha de aplicar el nuevo % de ayuda además de la penalización resultante obtenida del 50% de la diferencia entre baremación inicial y baremación en certificación.

Ejemplo 1: Expediente A con penalización por incumplir puntuación mínima de selección

- Puntuación mínima de selección convocatoria: 20 puntos
- Puntuación obtenida de expediente tras IVT: 25 puntos
- Puntuación obtenida tras revisión de criterios de selección en Certificación: 18 puntos
- Resultado de Certificación: Penalización 100 % de la ayuda
- Importe de ayuda resultante: 0 €



Ejemplo 2: Expediente B con penalización por incumplir % de ayuda en baremación

- % ayuda tras IVT: 40%
- % ayuda tras revisión de criterios de baremación en Certificación: 35%
- Penalización resultante por incumplimiento de criterios de baremación:
- $40\% - 35\% = 5\%$; Penalización: $5\% \times 50\% = 2,5\%$
- % ayuda resultante tras Certificación: $35\% - 2,5\% = 32,5\%$

3.B.1.1. -Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores:

Si tras certificación se observa reducción de la puntuación de selección o de baremación fruto de incumplimientos o penalizaciones, los nuevos porcentajes de ayuda resultantes se tendrán en cuenta con carácter retroactivo y se aplicarán a certificaciones anteriores ya pagadas si se diera el caso. La APP Leader realiza estas comprobaciones de forma automática.

Así, podrá iniciarse expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

3.B.2. - Penalización por incumplimiento de otros compromisos: se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen las beneficiarias de las ayudas y que están contemplados en el Plan de Controles. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada: Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

Cálculo de la penalización total a aplicar en el expediente

Como ya se ha mencionado, en el caso de observarse más de un incumplimiento de los descritos en el apartado 3.B, solo se tendrá en cuenta una penalización, que será la de mayor importe.

Si en el control administrativo a la solicitud de pago de un expediente se observan importes no elegibles que derivan en una reducción de importe solicitado en certificación en el apartado "3.A.- Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos" y además procede aplicar otras penalizaciones del punto "3.B.-Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago" se ha de tener en cuenta que la base de cálculo sobre la que se aplicarán dichos porcentajes de penalización será la del importe admisible antes de restar la posible penalización del apartado 3.A.

Respecto a la comprobación en certificación de los incumplimientos, es interesante destacar que en las certificaciones de pago parciales no procederá la comprobación de los incumplimientos que solo se comprueban en la certificación final del proyecto.

EJEMPLO: CÁLCULO DE PENALIZACIONES EN CERTIFICACIÓN

Trámite Certificación Formulario Anexo 35. Cuadro 3. Resultado del Control.

1.-Datos expediente:

- Solicitud de pago 100.000 €
- Ayuda 50%

2.-Comprobación de incumplimientos/penalizaciones:

3.A. Resultado del control de Admisibilidad de gastos a la solicitud de pago:

- Admisible tras control solicitud de pago: 80.000 €
- $100.000 - 80.000 = 20.000 \text{ €} > 10\%$ luego penaliza con otros 20.000 €
- Resultado control admisibilidad tras penalización: 60.000 €
- Si hubiese resultado admisible 95.000 € en lugar de 80.000 €:



- i. $100.000 - 95.000 = 5.000 \text{ €} < 10\%$ luego no penalizaría por lo que el importe admisible tras control sería 95.000 €

3.B. Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de pago:

3.B.1. Baremación: se observa que no mantiene un criterio de baremación inicial de la ayuda que implica una bajada del 50% de ayuda inicial al 46%. Dado que se penaliza con la mitad de la diferencia procedería aplicar una penalización del 2% $((50-46)/2)$.

3.B.2. Otros compromisos: penalización del 5% por incumplimiento detectado.

10.25.2 Ayudas al emprendimiento (E)

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos:

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

No se definen penalizaciones para esta ayuda: para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones indicadas en el apartado 3.3 Control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

10.25.3 Situaciones de causa de fuerza mayor

En caso de causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria notificará por escrito al GDR los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

10.25.4 Fiscalización del Pago por el R.A.F.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

10.26 Rescisión del Contrato

La persona titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. La aceptación de la renuncia conllevará la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.



10.27 Controles

Conforme al Plan de controles de la Intervención Leader, los expedientes, antes de cada uno de los pagos, así como durante el periodo de compromisos, podrán sufrir varios tipos de controles, que podrán tener como consecuencia una reducción del importe a cobrar, pérdida total de derecho al cobro o reintegro de pagos indebidos, en función de las incidencias que pudieran detectarse.

10.28 Reintegros de las ayudas

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

11. LÍNEAS DE AYUDA

Según definición de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo:

Línea de ayuda: es cada una de las bases reguladoras de las convocatorias que el GDR irá publicando en el marco de su EDLP para que las posibles personas beneficiarias, distintas del propio GDR, puedan acceder a las ayudas. La línea de ayuda debe detallar, como mínimo, su objeto, las posibles personas beneficiarias, criterios de selección y baremación, así como tipo, cuantía y límite de ayudas.

Las líneas de ayuda descritas son las integradas y desarrolladas en los anexos del presente procedimiento de gestión.

Tanto las líneas de ayuda, que forman parte del procedimiento, como las distintas convocatorias que hagan de estas líneas los grupos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General. Así las líneas de ayuda contempladas para **operaciones realizadas por personas o entidades distintas al GDR** son:

- a) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- b) Proyectos promovidos por particulares o empresas (*) con categoría 701
- c) Proyectos promovidos por entidades públicas con categoría 702
- d) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que actúen sobre elementos patrimoniales catalogados.
- e) Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 703,704, 705, 706 o 707 que desarrollen proyectos sobre acciones o elementos no catalogados.

(*) La Unión Europea considera **empresa** a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose por actividad económica la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado.

En este sentido, el GDR ha definido cuatro líneas de ayuda diferentes siempre en concordancia con la EDPL, con la posibilidad de ampliar si fuera necesario:

11.1 LÍNEA 1 - EMPRENDIMIENTO

Para el periodo 2023-2027, la intervención Leader se enmarca en el objetivo 8 del PEPAC, esto es, promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura.

En este sentido esta línea de ayuda regula las convocatorias destinadas a auxiliar proyectos productivos solicitados por personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria. (Art. 15.1)

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del plan empresarial. Su importe será de 27.000 € por solicitud (Art.18.1)

Incompatible con otras ayudas públicas en materia de empleo (Art.11.4).

Al ser proyectos promovidos por personas físicas distintas del Grupo, los GDR deberán seleccionar los mejores proyectos por concurrencia competitiva elaborando líneas de ayuda y convocatorias específicas de emprendimiento. (Art.13.1)

11.1.1 Descripción del tipo de operación

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Con las acciones comprendidas en esta línea de ayuda, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de



las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, la línea ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las solicitudes de proyectos deberán contar con un **Plan empresarial** para la nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.

11.1.2 Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de las ayudas al emprendimiento

- ✓ Personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural.

Uno de los requisitos a cumplir por el plan empresarial es que la persona física beneficiaria de la ayuda sea socia principal de la persona jurídica titular de la actividad, en caso de contemplar el plan empresarial la constitución de una empresa a nombre de persona jurídica

11.1.3 Costes elegibles

El plan empresarial presentado servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación:

- ✓ Demostrara viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al IPREM anual de 12 pagas para el año de solicitud.
- ✓ Se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de ayuda. Se entiende iniciado con alta en la Seguridad Social y en Hacienda para la actividad económica iniciada.

11.1.4 Condiciones de elegibilidad

Principales condiciones relativas a la persona beneficiaria:

- ✓ La persona beneficiaria no podrá haber estado de alta como autónoma en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
- ✓ Presentar un plan empresarial para la creación de una empresa en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.
- ✓ Tener capacidad empresarial o adquirirla en el plazo de 36 meses.
- ✓ Mantener la actividad económica prevista, al menos, tres años desde el alta censal.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- ✓ La empresa deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/631/CE de la Comisión.
- ✓ La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

11.1.5 Criterios de identificación priorizables

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.



- 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
- 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
- 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
- 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica...

11.1.6 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo y empaten en las puntuaciones de selección, los criterios de priorización que se aplicarán según el orden establecido son:

- 1- Pertenencia a los colectivos prioritarios, siendo los puntuables acumulables en el apartado de Naturaleza del proyecto (Entidades con personalidad Jurídica o Persona física), es decir, Mujer, Menor de 40 años, Grado de discapacidad => 33% y Desempleado.
- 2- Proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (Último censo publicado).

11.1.7 Tablas de Selección y baremación. Línea 1. Emprendimiento **Ver Anexo I**



11.2 LÍNEA 2 - ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL V2

Esta línea tiene por objeto recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

Regula las convocatorias destinadas a auxiliar proyectos de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

Así como, al fomento e inversión en actividades no agrícolas como modernización, creación e innovación de empresas diferentes de una explotación agraria, incluida la bioeconomía.

11.2.1 Descripción del tipo de operación

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en esta línea de ayuda, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad, así como mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, la línea ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

11.2.2 Beneficiarios/as

- Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

- En esta convocatoria **NO podrán ser beneficiarios** de ayudas los titulares de proyectos relacionados con el **sector del turismo, la hostelería y la restauración** puesto que el GDR habilitará una convocatoria específica para este fin.
-
- **No serán elegibles** operaciones de actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias y las relacionadas con activos digitales y activos financieros



11.2.3 Costes elegibles y No elegibles

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión en:

- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades empresariales, incluidas las de atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Elementos de transporte interno y vehículos industriales, así como su adaptación para la actividad que desarrolle.
- Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas).
- Adaptación de normativas.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

Serán elegibles:

- ✓ Los gastos de construcción, y /o mejora de bienes inmuebles.
- ✓ La adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación. en los términos previstos en el apartado “d” de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.
- ✓ Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- ✓ Costes generales como la ejecución y redacción de proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un **máximo del 15%** del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- ✓ Elementos de transporte interno y vehículos industriales, así como su adaptación para la actividad que desarrolle.
- ✓ Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas).
- ✓ Adaptación de normativas.

No serán elegibles operaciones de actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias y las relacionadas con activos digitales y activos financieros

No serán elegibles:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique



- que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
 - h) Gastos de procedimientos judiciales.
 - i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
 - j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
 - k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
 - l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
 - m) Gastos de reparación o mantenimiento.
 - n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1
 - o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
 - p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
 - r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
 - s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
 - t) Arrendamiento financiero.
 - u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
 - v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
 - w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
 - x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III de la Orden 51/2023.
 - y) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica no esté justificada en relación con la industria / explotación y los procesos productivos disponibles
 - z) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán subvencionables los gastos de utillaje, pequeños aparatos electrodomésticos, mobiliario y elementos de decoración, cuyo precio unitario no supere los 600,00 €



11.2.4 Condiciones de elegibilidad

Principales condiciones relativas al solicitante:

- ✓ Personas físicas
- ✓ Las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- ✓ Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- ✓ Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- ✓ Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- ✓ Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- ✓ Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- ✓ Se deberán registrar como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:
 - Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- ✓ Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- ✓ Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- ✓ Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- ✓ Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- ✓ No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a 100.000 €.
- ✓ Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- ✓ La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.
- ✓ Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos



públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- ✓ De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN –ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

- ✓ En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

11.2.5 Criterios de identificación prioritables

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

11.2.6 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo y empaten en las puntuaciones de selección, los criterios de priorización que se aplicarán según el orden establecido son:



- Prioridad a los proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (según INE 2021); si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos que hayan solicitado la ayuda con fecha anterior
- Prioridad a los proyectos que en el certificado de la TGSS de los doce meses anteriores a la solicitud de convocatoria o ratificación de ayuda tengan una cifra mayor de trabajadores; si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos con inversión elegible de mayor importe; si continúa el empate:
- Prioridad al solicitante que menor fondos LEADER recibiera en los últimos tres años.

11.2.7 Tablas de Selección y baremación Línea 2. Activación del Tejido Empresarial V2

Ver Anexo II



LÍNEA 3 - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS ESENCIALES

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GDR e iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las presentes bases reguladoras y el Procedimiento de Gestión aprobados por la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo, para operaciones de categoría 702: cuya beneficiaria final es una administración pública titular del proyecto y destinadas a inversiones en instalación y puesta en servicio de sistemas de video vigilancia en municipios, entidades locales inferiores al municipio y pedanías incluidos en el ámbito geográfico del Grupo, y que cumplan con la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto que regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como a inversiones en equipos de procesos de información para la prestación de servicios específicos ajenos a la gestión ordinaria de la entidad solicitante y que tengan un impacto positivo en el conjunto de los habitantes de la comarca.

11.3.1 Descripción del tipo de operación

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

El contenido del artículo 7.e) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos en Leader 23-27 dice lo siguiente:

e) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

A su vez, el artículo 61. (Importes limitados de ayuda para proyectos de Desarrollo Local Participativo), del Reglamento 2022/2472, en su apartado 2 dice:

2. Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP a que se refiere el apartado 1 podrán optar a ayudas en virtud del presente artículo siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;*
- b) medio ambiente;*
- c) empleo y formación;*
- d) cultura y conservación del patrimonio;*
- e) silvicultura;*
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;*
- g) deportes.*

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.



11.3.2 Beneficiarios

Para la presente convocatoria de ayudas tendrán carácter de beneficiario las **entidades públicas** que lleven a cabo proyectos, según la siguiente definición:

Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

11.3.3 Costes elegibles

Se definen como infraestructuras, aquellas inversiones, instalaciones y servicios que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las inversiones reflejadas en el artículo 7.e) de la Orden 51/2023, de normas y requisitos en Leader 23-27 dice lo siguiente:

e) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

11.3.4 Condiciones de elegibilidad

Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.



Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

11.3.5 Criterios de identificación priorizables

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador de la inversión e I+D+i y/o estudios.

11.3.6 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo y empaten en las puntuaciones de selección, los criterios de priorización que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Prioridad a los proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (según INE 2024); si continúa el empate:
2. Prioridad al solicitante que menor fondos LEADER recibiera en los últimos cinco años; si continúa el empate:
3. Prioridad a los proyectos que hayan solicitado la ayuda con fecha anterior

11.3.7 Tablas de Selección y baremación Línea 3. Infraestructuras y Servicios Sociales

Ver [Anexo III](#)



11.4 LÍNEA 4 – ACTIVACIÓN SECTOR TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Esta línea tiene por objeto recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

11.4.1 Descripción del tipo de operación

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural, vinculadas al turismo, la hostelería y la restauración

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en esta línea de ayuda, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

11.4.2 Beneficiarios/as

- Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales en actuaciones relacionadas con el turismo, la hostelería y la restauración.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas en actuaciones relacionadas con el turismo, la hostelería y la restauración.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas en actuaciones relacionadas con el turismo, la hostelería y la restauración.
- **NO podrán ser beneficiarios** de ayudas los titulares de proyectos **NO** relacionados con el **sector del turismo, la hostelería y la restauración**, puesto que el GDR tiene habilitada una Línea específica para otros sectores.

11.4.3 Costes elegibles y No elegibles

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión en:

- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para actividades económicas en actuaciones relacionadas con el turismo, la hostelería y la restauración.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades empresariales relacionadas con el turismo, la hostelería y la restauración.
- Elementos de transporte interno y vehículos industriales, así como su adaptación para la actividad que desarrolle.
- Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Adaptación de normativas.
- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas, restaurantes, cafés, etc.



Serán elegibles:

- ✓ Los gastos de construcción, y /o mejora de bienes inmuebles.
- ✓ La adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación. en los términos previstos en el apartado “d” de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.
- ✓ Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- ✓ Costes generales como la ejecución y redacción de proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un **máximo del 15%** del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- ✓ Elementos de transporte interno y vehículos industriales, así como su adaptación para la actividad que desarrolle.
- ✓ Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- ✓ Adaptación de normativas.

No serán elegibles:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación,



- envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
 - t) Arrendamiento financiero.
 - u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
 - v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
 - w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
 - x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III de la Orden 51/2023.
 - y) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica no esté justificada en relación con la industria / explotación y los procesos productivos disponibles
 - z) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán subvencionables los gastos de utillaje, pequeños aparatos electrodomésticos, mobiliario y elementos de decoración, cuyo precio unitario no supere los 600,00 €

11.4.4 Condiciones de elegibilidad

Principales condiciones relativas al solicitante:

- ✓ Personas físicas
- ✓ Las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- ✓ Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- ✓ Empresas que no se encuentren en situación de crisis.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- ✓ Se deberán registrar como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:
 - Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- ✓ Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- ✓ Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- ✓ Las inversiones deberán ser ejecutadas en instalaciones que estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- ✓ La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.
- ✓ Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- ✓ De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN –ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

- ✓ En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

11.4.5 Criterios de identificación prioritizables

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

11.4.6 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo y empaten en las puntuaciones de selección, los criterios de priorización que se aplicarán según el orden establecido



son:

- Prioridad a los proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (según INE 2021); si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos que hayan solicitado la ayuda con fecha anterior
- Prioridad a los proyectos que en el certificado de la TGSS de los doce meses anteriores a la solicitud de convocatoria o ratificación de ayuda tengan una cifra mayor de trabajadores; si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos con inversión elegible de mayor importe; si continúa el empate:
- Prioridad al solicitante que menor fondos LEADER recibiera en los últimos tres años.

11.4.7 Tablas de Selección y baremación Línea 4. Activación Sector Turismo, Hostelería y Restauración

Ver Anexo IV



LÍNEA 5 – INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL.

Esta línea tiene por objeto recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

11.5.1 Descripción del tipo de operación

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, que impulsen el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), y la prestación de servicios públicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Servicios públicos son todas aquellas actividades llevadas a cabo por los organismos públicos o bajo el control y la regulación de estos, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad garantizando la igualdad entre los ciudadanos.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en esta línea de ayuda, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

11.5.2 Beneficiarios/as

- **Entidades públicas supramunicipales** del ámbito territorial de actuación del GDR que no hayan obtenido la condición de beneficiarios en anteriores convocatorias de ayuda para la ejecución de proyectos.

11.5.3 Costes elegibles y No elegibles

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión en:

- Construcción, reconstrucción o modernización de infraestructuras e instalaciones sobre bienes inmuebles de carácter público para la prestación de servicios públicos.
- Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Adaptación de normativas.

Serán elegibles:

- ✓ Los gastos de construcción, y /o mejora de bienes inmuebles.
- ✓ La adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación. en los términos previstos en el apartado “d” de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.
- ✓ Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- ✓ Costes generales como la ejecución y redacción de proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y



medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un **máximo del 15%** del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- ✓ Implantación o adaptación en tecnologías de la información, informática o comercio electrónico (adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- ✓ Adaptación de normativas.

No serán elegibles:

- aa) La compra de derechos de producción agrícola.
- bb) La compra de derechos de pago.
- cc) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- dd) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- ee) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- ff) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- gg) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- hh) Gastos de procedimientos judiciales.
- ii) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- jj) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- kk) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- ll) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- mm) Gastos de reparación o mantenimiento.
- nn) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1
- oo) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- pp) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- qq) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- rr) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- ss) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- tt) Arrendamiento financiero.
- uu) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- vv) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- ww) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- xx) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites



indicados en el anexo III de la Orden 51/2023.

- yy) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica no esté justificada en relación con la industria / explotación y los procesos productivos disponibles
- zz) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5.4 Criterios de identificación priorizables

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

11.5.5 Criterios de Priorización en la selección entre proyectos con la misma puntuación

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo y empaten en las puntuaciones de selección, los criterios de priorización que se aplicarán según el orden establecido son:

- Prioridad a los proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (según INE 2023); si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos que hayan solicitado la ayuda con fecha anterior
- Prioridad a los proyectos que en el certificado de la TGSS de los doce meses anteriores a la solicitud de convocatoria o ratificación de ayuda tengan una cifra mayor de trabajadores; si continúa el empate:
- Prioridad a los proyectos con inversión elegible de mayor importe; si continúa el empate:
- Prioridad al solicitante que menor fondos LEADER recibiera en los últimos tres años.

11.5.6 Tablas de Selección y baremación Línea 5. Infraestructuras de Ámbito Comarcal

Ver Anexo V



12. GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1 Gestión

En base al Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado para el periodo 2014-2020 (Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015), contemplan la obligatoriedad de la realización de controles sobre los expedientes de ayuda solicitados.

El Artículo 60 del anterior Reglamento recoge la delegación en los Grupos de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de promotores distintos del propio Grupo. Los controles administrativos se realizarán sobre todos los elementos que se pueda controlar, a todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Todos los controles se plasmarán en las Actas correspondientes, cuyo original se archivará en la aplicación informática existente o sede de los Grupos, de las Direcciones Provinciales o de la Dirección General; según quien sea el responsable del control. En estos documentos se indicarán los requisitos comprobados junto con la fecha y firma del responsable que los ha efectuado.

El resultado del control será incorporado en la base de datos de gestión del programa.

Y con el objeto de dar cumplimiento al reglamento referido y considerando las orientaciones recogidas en las Circulares de Coordinación del FEGA nº 22/2015 y 23/2015, se procede a describir el procedimiento para la realización de los controles y para la aplicación de reducciones y exclusiones previstos para la Medida 19 “Apoyo al Desarrollo Local de Leader” del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020. El Grupo realizará los controles “a posteriori” establecidos en su PLAN DE CONTROLES Y SEGUIMIENTO INTERNO aprobado en Junta Directiva.

12.2 Seguimiento

Acta de control y seguimiento a posteriori de los expedientes subvencionados, donde el grupo controla el mantenimiento de los compromisos adquiridos por el promotor beneficiario de la ayuda.

Los controles serán realizados a los 3 años del último pago y/o a la finalización del plazo exigido en la normativa vigente.

12.3 Evaluación

Una vez realizados todos los controles del año natural que corresponda, el Grupo de desarrollo rural analizará los resultados obtenidos para identificar las causas de los problemas detectados, la naturaleza de los posibles exámenes que deban efectuarse para determinar si los problemas pueden representar un riesgo para otras operaciones similares, otros beneficiarios u otros organismos y las medidas correctoras y preventivas que deban adoptarse. Dicho análisis se reflejará en un informe de evaluación.

ANEXOS

Anexo I

LÍNEA 1 - EMPRENDIMIENTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS NE – EMPRENDIMIENTO

Línea 1		EMPRENDIMIENTO
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Puntos para la selección de proyectos
A) PROMOTOR		PUNTUACIÓN MAX. 20 PUNTOS
1. NATURALEZA Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos Mínimo 10 puntos	Persona Física	Máx. 20 Puntos 10
	Mujer	3
	Menor de 40 años	3
	Grado de discapacidad => 33%	2
	Desempleado	2
B) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN MAX. 65 PUNTOS
2. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN Puntuación Acumulable Máximo 15 puntos Mínimo 5 puntos	Municipios rurales < 1.000 habitantes	Máx. 15 Puntos 10
	Municipios intermedios >1.000 ≤5.000	5
	El proyecto se realizará en un municipio integrado en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	5
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Puntuación Acumulable Máximo 15 puntos Mínimo 10 puntos		Máx. 15 Puntos
	Autónomo o Empresa de nueva creación: No haber estado de alta como autónomo o como titular real de una empresa en la misma actividad con código CNAE o perteneciente a la misma división del código CNAE en la que solicita la ayuda en los últimos 3 años	8
	Autónomo con cambio de actividad: Autónomos que ya estén ejerciendo una actividad y se den alta en una nueva división de CNAE para el ejercicio otra actividad que esté dentro de los CNAE descritos en el Anexo I de esta convocatoria	7
	Proyectos relacionados con oficios y artesanía	7
	Otros tipos de profesionales	5
	Proyectos relacionados con energías renovables, eficiencia energética, bioeconomía, Economía circular.	3
4. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos Mínimo 0 puntos		Máx. 10 Puntos
	Alta	10
	Media	8
	Baja	6
	Tendrán la consideración de:	
	Alta: aquellas actuaciones que se adecuen a cuatro de los siguientes epígrafes:	
	Media: aquellas actuaciones que se adecuen a tres de los siguientes epígrafes:	
	Baja: aquellas actuaciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes:	
	✓ Dispone de un mercado real o potencial de clientes o usuarios	
	✓ Dispone de un plan económico –financiero a tres años que desprenda estabilidad y/o ganancias	



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dispone de un plan de difusión comercial del negocio, producto o servicio ✓ Introduce instrumentos, mecanismos, maquinaria eficaces y eficientes que mejoran la: fabricación, distribución y gestión de la actividad 	
5. EMPLEO		Máx. 10 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos Mínimo 0 puntos	Creación de 1 UTA asociado al emprendedor (autónomo colaborador o 1 UTA por cuenta ajena)	8
	Creación de 2 UTA's o más asociado al emprendedor (autónomo colaborador o 1 UTA por cuenta ajena)	10
6. CAPACIDAD EMPRESARIAL DEL PROMOTOR		Máx. 15 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 15 puntos Mínimo 7 puntos	Experiencia laboral y/o profesional en la actividad objeto de la ayuda	15
	Experiencia laboral y/o profesional en otras actividades	10
	Sin experiencia laboral	7
C) RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA		PUNTUACIÓN MAX. 5 PUNTOS
		Máx. 5 Puntos
	Alta	5
	Media	3
	Baja	2
	Tendrán la consideración de:	
	Alta: aquellas acciones que se adecuen a cuatro ó más de los siguientes objetivos generales de la Estrategia del Grupo	
	Media: aquellas acciones que se adecuen a tres ó cuatro de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo	
	Baja: aquellas acciones que se adecuen al menos a dos de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo	
	✓ Favorecer el asentamiento y fijación de población en el medio rural.	
	✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. Impulsar la creación de actividad económica.	
	✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas.	
	✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.	
	✓ Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural. Servicios básicos esenciales.	
	✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades. Cohesión territorial.	
	7. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	
Puntuación No Acumulable Máximo 5 puntos Mínimo 0 puntos		
D) OTROS CRITERIOS A VALORAR		PUNTUACIÓN MAX 10 PUNTOS
		Máx. 10 Puntos
	- Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	8
8 INICIATIVAS DISTINTAS AL ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y LA RESTAURACIÓN		
Puntuación Acumulable Máximo 10 puntos Mínimo 0 puntos	- Es un sector económico a potenciar (agroalimentario, de la madera y forestal, oficios técnicos especializados, artesanía, servicios a la población)	8
	- Aprovecha los recursos endógenos y/o realiza transformación de producto local	6
	- El proyecto promueve la apertura de nuevos mercados y genera sinergias en el tejido empresarial	2
	- Potencia la comercialización y el consumo de productos locales	2
	TOTALES	100 Puntos



Puntuación mínima para la selección de proyectos: 50 Puntos Máxima 100 puntos Mínimo 32 puntos
--

Cantidad máxima de ayuda: 27.000,00€ condicionada al cumplimiento del plan empresarial
--

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución aprobatoria de la ayuda y **será de 27.000,00 €** en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, conforme a la clasificación establecida según el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, ya que todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación.

En todo caso, la **cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 27.000,00 €**.

Sólo podrá presentarse a esta Convocatoria **un proyecto por emprendedor**.

EMPRENDEDOR: Según la Orden 51/2023, de normas y requisitos, en su Artículo 34. Procedimiento de gestión. Principios de selección de operaciones:

2.a) En aplicación del artículo 11 de la Ley 6/2019 del **Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

Se considerará que **la representación de mujeres es relevante** en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

Anexo II

LÍNEA 2 – ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL V2
FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS NA – ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL. AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN

FICHA RESÚMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS NA - ACTIVACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL		SELECCIÓN	BAREMACIÓN
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS	PUNTOS MÁXIMOS PONDERADOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS	
1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	15	15	
2. PROMOTOR	8	8	
3. EMPLEO	15	15	
4. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	12	12	
5. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	12	12	
6. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO	12	12	
7. ACTIVIDAD DEL PROYECTO	26	26	
	100 PUNTOS	100	
Puntuación mínima para la selección de proyectos: 56 Puntos		Mínimo puntuable: 15 puntos	
Porcentaje máximo de ayuda: 65%			
El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:			
El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 65% en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, ya que todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación.	Tramos puntuación	%	
	De 0 puntos a 55 puntos	No seleccionado	
	De 56 puntos a 65 puntos	45,00%	
	De 66 puntos a 80 puntos	50,00%	
	De 81 puntos a 90 puntos	55,00%	
	De 91 puntos a 100 puntos	65,00%	

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución aprobatoria de la ayuda y **podrá llegar hasta el 65%** en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, conforme a la clasificación establecida según el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, ya que todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación.

Sólo podrá presentarse a esta Convocatoria **un proyecto por promotor**.

(1) PROMOTOR: Según la Orden 51/2023, de normas y requisitos, en su Artículo 34. Procedimiento de gestión. Principios de selección de operaciones:

2.a) En aplicación del artículo 11 de la Ley 6/2019 del **Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promuevan profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

Se considerará que **la representación de mujeres es relevante** en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.



CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS NA – ACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL, AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN - LÍNEA 2 V2

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Puntos para la Selección de Proyectos	Puntos para la Baremación de Proyectos
1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Puntuación No Acumulable Máximo 15 puntos		Máx. 15 Puntos	Máx. 15
	Iniciativa empresarial nueva	15	15
	Iniciativa que amplía o moderniza su actividad	10	10
2. PROMOTOR Puntuación Acumulable Máximo 8 puntos		Máx. 8 Puntos	Máx. 8
	Mujer (1) pag. 13, 87	2	2
	Menor de 40 años o Mayor de 55 años	2	2
	Grado de discapacidad => 33%	1	1
	Desempleado	1	1
	Domicilio Fiscal y Social en la Comarca	1	1
Experiencia profesional y/o Formación en la operación propuesta mínimo 3 años	1	1	
3. EMPLEO Puntuación No Acumulable Máximo 15 puntos		Máx. 15 Puntos	Máx. 15
	Mantenimiento 2 UTAs o más	10	10
	Creación 1 UTA (con efecto retroactivo seis meses desde la solicitud y/o a la certificación final de la ayuda)	12	12
Creación 2 UTA's o más (con efecto retroactivo seis meses desde la solicitud y/o a la certificación final de la ayuda)	15	15	
4. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN Puntuación Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12
	Ejecución del proyecto en municipios < 1.000 habitantes	10	10
	Ejecución del proyecto en municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	5	5
El proyecto se realizará en una municipio integrada en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	2	2	
5. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO Puntuación No Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12
	Alta	12	12
	Media	10	10
	Baja	8	8
	Tendrán la consideración de :		
	Alta: Acciones que se adecuen a Objetivos Generales de la Estrategia del Grupo: cinco ó más		
	Media: Acciones que se adecuen a Objetivos de la Estrategia del Grupo: tres ó cuatro		
	Baja: Acciones que se adecuen Objetivos Generales de la Estrategia del Grupo: al menos a dos		
	✓ Favorecer el asentamiento y fijación de población en el medio rural		
	✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. <i>Impulsar la creación de actividad económica</i>		
✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. <i>Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas</i>			
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.			
✓ Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural. <i>Servicios básicos esenciales</i>			
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades. <i>Cohesión territorial</i>			
6. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Puntuación No Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12
	Alta	12	12
	Media	11	11
	Baja	10	10
	Tendrán la consideración de :		
	Alta: aquellas actuaciones que se adecuen a cuatro de los siguientes epígrafes:		
	Media: aquellas actuaciones que se adecuen a tres de los siguientes epígrafes:		
Baja: aquellas actuaciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes:			
✓ Dispone de un mercado real o potencial de clientes o usuarios			
✓ Dispone de un plan económico –financiero a tres años que desprenda estabilidad y/o ganancias			
✓ Dispone de un plan de difusión comercial del negocio, producto o servicio			
✓ Introduce instrumentos, mecanismos, maquinaria eficaces y eficientes que mejoran la: fabricación, distribución y gestión de la actividad			
7. ACTIVIDAD DEL PROYECTO Puntuación Acumulable Máximo 26 puntos		Máx. 26 Puntos	Máx. 26
	Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	8	8
	Aprovecha los recursos endógenos y/o realiza transformación de producto local	6	6
	Es un sector económico a potenciar (agroalimentario, de la madera y forestal, truficultura, artesanía, servicios a la población)	4	4
	El proyecto promueve la apertura de nuevos mercados y genera sinergias en el tejido empresarial	4	4
Potencia la comercialización y el consumo de productos locales	4	4	

Documentación para valoración de los proyectos. Modo de comprobación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Documentación. Modo de comprobación
1. TIPOLOGÍA DE PROYECTO	
Iniciativa de empresarial nueva	Declaración Censal de Alta en Hacienda (036)
Iniciativa que amplía o moderniza su actividad	
2. PROMOTOR	
Mujer	Fotocopia del DNI/NIE/NIF Escrituras de la empresa en las que al menos figure el 50% de mujeres administradoras o socias
Menor de 40 años o Mayor de 55	Fotocopia del DNI/NIE/NIF Escrituras de la empresa en las que al menos figure el 50% de jóvenes o mayores de 55 años
Desempleado	Certificado o tarjeta de desempleado emitido por el Servicio de Empleo de C-LM
Grado de discapacidad => 33%	Certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Bienestar Social donde aparezca como mínimo un 33% del grado
Domicilio fiscal y Social en la Comarca	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria
Experiencia Profesional y/o Formación	Memoria Explicativa del Proyecto y Plan Empresarial en modelo normalizado Informe de Vida laboral emitido por la TGSS Título que acredite la formación específica relacionada con la operación presentada
3. EMPLEO	
Mantenimiento 2 UTAs o más	Memoria Explicativa del Proyecto y Plan Empresarial en modelo normalizado Documento de compromiso de consolidación y creación de empleo Informe de Plantilla Media de Trabajadores emitido por TGSS
Creación 1 UTA	En la Solicitud de Ayuda: Memoria de Actuaciones y Plan Empresarial
Creación 2 UTA's o más	En Solicitud de Pago: Relación nominal de trabajadores a su cuenta mediante Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización emitido por la TGSS
4. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	
Ejecución del proyecto en municipios < 1.000 hab	Cifras de población del INE del año anterior a la solicitud
Ejecución del proyecto en municipios de 1.001 a 5.000 hab	Cifras de población del INE del año anterior a la solicitud
El proyecto se realizará en una municipio integrada en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha y espacios naturales declarados en el territorio de Castilla-La Mancha en aplicación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
5. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	
✓ Favorecer el asentamiento y fijación de población en el medio rural	Memoria Explicativa del Proyecto y Plan Empresarial en modelo normalizado
✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. Impulsar la creación de actividad económica	
✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas	
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.	
✓ Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural. Servicios básicos esenciales	
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades. Cohesión territorial	
6. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO	
✓ Dispone de un mercado real o potencial de clientes o usuarios	Memoria Explicativa del Proyecto y Plan Empresarial en modelo normalizado
✓ Dispone de un plan económico-financiero a tres años que desprenda estabilidad y/o ganancias	
✓ Dispone de un plan de difusión comercial del negocio, producto o servicio	
✓ Introduce instrumentos, mecanismos, maquinaria eficaces y eficientes que mejoran la fabricación, distribución y gestión de la actividad	
7. ACTIVIDAD DEL PROYECTO	
Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	Memoria Explicativa del Proyecto y Plan Empresarial en modelo normalizado
Aprovecha los recursos endógenos y/o realiza transformación de producto local	
Es un sector económico a potenciar (agroalimentario, de la madera y forestal, truficultura, artesanía, servicios a la población)	
El proyecto promueve la apertura de nuevos mercados y genera sinergias en el tejido empresarial	
Potencia la comercialización y el consumo de productos locales	

Anexo III

LÍNEA 3- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS ESENCIALES
FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS – LINEA 3

FICHA RESÚMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS NA - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS ESENCIALES		SELECCIÓN	BAREMACIÓN
CRITERIOS DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS	PUNTOS MÁXIMOS PONDERADOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS
1.	NATURALEZA DEL PROMOTOR	10	10
2.	ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	20	20
3.	VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO	10	10
4.	CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR	20	20
5.	REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	20	20
6.	INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	10	10
7.	CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	10	10
		100 PUNTOS	100

Puntuación mínima: 45 Puntos
Puntuación máxima : 100 Puntos
Puntuación mínima para la selección de proyectos: 61 Puntos
Porcentaje máximo de ayuda: 90%

El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:

Tramos puntuación	% Ayuda
De 0 puntos a 60 puntos	Proyecto NO seleccionado
De 61 puntos a 70 puntos	75,00%
De 71 puntos a 80 puntos	80,00%
De 81 puntos a 90 puntos	85,00%
De 91 puntos a 100 puntos	90,00%

PROMOTOR: Según la Orden 51/2023, de normas y requisitos, en su Artículo 34. Procedimiento de gestión. Principios de selección de operaciones:

2.a) En aplicación del artículo 11 de la Ley 6/2019 del **Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocien profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

Se considerará que **la representación de mujeres es relevante** en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS – LINEA 3

Línea 3.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS ESENCIALES			
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN	SELECCIÓN	BAREMACIÓN
		Puntos para la selección de proyectos	Puntos ponderados de proyectos seleccionados
A) PROMOTOR		PUNTUACIÓN MAX 10 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN
1. NATURALEZA		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	Administración Local	10	10
	Mancomunidad	8	8
	Otras entidades públicas	8	8
	Entidades con personalidad jurídica inscritas en un Registro Público	8	8
	Fundaciones	4	4
B) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN MAX 80 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN
2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		Máx.20 Puntos	Máx.20 Puntos
Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	Municipios hasta 100 habitantes	18	18
	Municipios de 101 a 500 habitantes	17	17
	Municipios de más de 500 habitantes	16	16
	El proyecto se realizará en un municipio integrada en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	2	2
3. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	Alta	10	10
	Media	6	6
	Baja	4	4
	Tendrán la consideración de :		
	Alta: aquellas actuaciones que se adecuen a cuatro de los siguientes epígrafes:		
	Media: aquellas actuaciones que se adecuen a tres de los siguientes epígrafes:		
	Baja: aquellas actuaciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes:		
	✓ El proyecto atiende a una necesidad real puesto que va dirigido a solventar una carencia o deficiencia detectada en el territorio		
	✓ El promotor acredita capacidad económica para realizar el proyecto		
	✓ Inversiones que promuevan la generación de actividad económica		
✓ Inversiones que tengan capacidad para atraer población			
4.IMPACTO DEL PROMOTOR EN EL TERRITORIO		Máx. 20 Puntos	Máx. 20 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 20 puntos	Entidades Locales: <i>Importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la última liquidación presupuestaria aprobada</i>		
	Menos de 1.000 €/habitante	20	20
	De 1.001 a 2.000 €/habitante	18	18
	De 2.001 a 3.000 €/habitante	16	16
	Más de 3.000 €/habitante	14	14
	Resto de Promotores: <i>Territorio en el que operan</i>		
Das localidades ó más	14	14	
Una localidad	10	10	



5. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO		Máx. 20 Puntos	Máx. 20 Puntos	
Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	El proyecto se centra en la recuperación y/o rehabilitación del patrimonio cultural	18	18	
	El proyecto se centra en el ámbito de las TIC y / o la innovación tecnológica y / o energías renovables	18	18	
	El proyecto se centra en el ámbito de las infraestructuras y /o equipamientos	18	18	
	El proyecto se centra en la promoción y difusión del patrimonio de la comarca	10	10	
	Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	14	14	
	Está promovido o va dirigido a colectivos prioritarios (mujeres, y/o jóvenes hasta 40 años, y/o personas con una discapacidad igual o superior al 33%, y/o desempleados)	4	4	
	Proyecto innovador en la Comarca	4		
	Proyecto innovador en el municipio	2		
	Aprovecha los recursos endógenos	2		
6. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos	
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	El proyecto integra acciones dirigidas al empleo de energías renovables, a incrementar la eficacia y eficiencia energética, incluso para el autoconsumo, así como a realizar una mejora en el uso de los recursos naturales o en la gestión de residuos o emisión de elementos contaminantes	10	10	
	Sin cumplir con lo anterior, el proyecto es respetuoso con el medio ambiente y/o el entorno rural	5	5	
C) VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN MAX 10 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN	
7. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos	
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	Alta	10	10	
	Media	8	8	
	Baja	6	6	
	Tendrán la consideración de :			
	Alta: aquellas acciones que se adecuen a cuatro ó más de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo			
	Media: aquellas acciones que se adecuen a tres ó cuatro de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo			
	Baja: aquellas acciones que se adecuen al menos a dos de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo			
	✓ Favorecer el asentamiento y fijación de población en el medio rural			
	✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. Impulsar la creación de actividad económica			
	✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas			
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.				
✓ Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural. Servicios básicos esenciales				
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades. Cohesión territorial				

Documentación para valoración de los proyectos. Modo de comprobación

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Documentación. Modo de comprobación
1. PROMOTOR	
Administración Local	- Fotocopia del CIF de la Entidad - DNI del representante - Certificación de la Secretaría-Intervención de nombramiento del/de la representante
Mancomunidad	
Otras entidades públicas	
Entidades con personalidad jurídica inscritas en un Registro Público	- Fotocopia del CIF de la Entidad - DNI del representante - Estatutos Visados de la Entidad - Resolución de la inscripción en el Registro Público correspondiente
Fundaciones	- Fotocopia del CIF de la Entidad - DNI del representante - Estatutos Visados de la Entidad - Resolución de la inscripción en el Registro Público correspondiente
2. POR ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	
Municipios hasta 100 habitantes	Certificado de la Secretaría-Intervención de Cifras de población del INE del año anterior a la solicitud
Municipios de 101 a 500 habitantes	
Municipios de más de 500 habitantes	
El proyecto se realizará en una municipio integrada en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha y espacios naturales declarados en el territorio de Castilla-La Mancha en aplicación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
3. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO	
✓ El proyecto atiende a una necesidad real puesto que va dirigido a solventar una carencia o deficiencia detectada en el territorio	Memoria Explicativa del Proyecto en modelo normalizado
✓ El promotor acredita capacidad económica para realizar el proyecto	- Certificación emitida por la persona titular de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para realizar la inversión objeto de la solicitud. - Declaración responsable firmada por el/la representante de la entidad en la que conste que existe crédito suficiente y adecuado para financiar la aportación de la Entidad, para la ejecución de la actuación objeto de la solicitud de ayuda
✓ Inversiones que promuevan la generación de actividad económica	Memoria Explicativa del Proyecto en modelo normalizado
✓ Inversiones que tengan capacidad para atraer población	
4. IMPACTO DEL PROMOTOR EN EL TERRITORIO	
Entidades Locales Importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la última liquidación presupuestaria aprobada:	Certificación de la Secretaría-Intervención del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la última liquidación presupuestaria aprobada
Menos de 1.000 €/habitante	
De 1.001 a 2.000 €/habitante	
De 2.001 a 3.000 €/habitante	
Más de 3.000€/habitante	- Estatutos visados de la Entidad - Resolución de la inscripción en el Registro Público correspondiente
Flujo de promotores	
5. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	
El proyecto se centra en el ámbito de las infraestructuras y /o equipamientos	Memoria explicativa del proyecto en modelo normalizado Proyecto técnico, memoria valorada, presupuestos o facturas proforma
El proyecto se centra en la recuperación y/o rehabilitación del patrimonio cultural	
El proyecto se centra en la promoción y difusión del patrimonio de la comarca	
El proyecto se centra en el ámbito de las TIC y /o la Innovación tecnológica y /o energías renovables	
Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	
Esta promoción va dirigida a colectivos prioritarios (mujeres, y/o jóvenes hasta 40 años, y/o personas con una discapacidad igual o superior al 33% (sólo desempleadas)	
Proyecto innovador en la Comarca	
Proyecto innovador en el municipio	
Aprovecha los recursos endógenos	
6. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	
El proyecto integra acciones dirigidas al empleo de energías renovables, a incrementar la eficacia y eficiencia energética, incluso para el autoconsumo, así como a realizar una mejora en el uso de los recursos naturales o en la gestión de residuos o emisión de elementos contaminantes	Memoria Explicativa del Proyecto en modelo normalizado
Sin cumplir con lo anterior, el proyecto es respetuoso con el medio ambiente y/o el entorno rural	
7. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	
✓ Favorecer el asentamiento y la fijación en el medio rural	Memoria explicativa del proyecto en modelo normalizado Proyecto técnico, memoria valorada, presupuestos o facturas proforma, fichas técnicas, ...
✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. Impulsar la creación de actividad económica	
✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. Reursos endógenos, mejorar la competitividad empresas	
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales , incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.	
✓ Garantizar el acceso a los servicios esenciales con unas infraestructuras de calidad, reforzando la conectividad y la innovación rural. Señales bróicos esenciales	
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos y generación de oportunidades en el medio rural	

Anexo IV

LÍNEA 4 – ACTIVACIÓN SECTOR TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PARA PROYECTOS NA - TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS NA - TURISMO, HOSTELERÍA, RESTAURACION		
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	SELECCIÓN	BAREMACIÓN
	PUNTUACIÓN MÁXIMA/MÍNIMA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS	PUNTOS MÁXIMOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS
1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	15/10	15
2. PROMOTOR	9/0	9
3. EMPLEO	14/0	14
4. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	12/5	12
5. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO	12/8	12
6. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO	12/0	12
7. ACTIVIDAD. TURISMO, HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN		
7.1 CALIDAD EN EL DISEÑO	6/0	26
7.2 SERVICIOS OFRECIDOS	20/0	
	100 PUNTOS / 23 PUNTOS	100 PUNTOS

SELECCIÓN DE PROYECTO: Puntuación mínima: 55 Puntos	Mínimo: 23 Puntos
Porcentaje máximo de ayuda: 65%	

El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:

SUMA DE PUNTOS PONDERADOS ACUMULADOS POR PROYECTO x 65	= % Ayuda
100	

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución aprobatoria de la ayuda y **podrá llegar hasta el 65%** en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, conforme a la clasificación establecida según el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha ya que todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación.

En todo caso, la **cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000,00 €.**

Sólo podrá presentarse a esta Convocatoria **un proyecto por promotor.**

PROMOTOR: Según la Orden 51/2023, de normas y requisitos, en su Artículo 34. Procedimiento de gestión. Principios de selección de operaciones:

2.a) En aplicación del artículo 11 de la Ley 6/2019 del **Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

Se considerará que **la representación de mujeres es relevante** en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.



CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS NA – TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN – LÍNEA 4

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Puntos para la Selección de Proyectos	Puntos para la Baremación de Proyectos	
1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Puntuación No Acumulable Máximo 15 puntos		Máx. 15 Puntos	Máx. 15	
	Iniciativa empresarial nueva	10	10	
	Iniciativa que amplía o moderniza su actividad	15	15	
2. PROMOTOR Puntuación Acumulable Máximo 9 puntos		Máx. 9 Puntos	Máx. 9	
	Mujer	2	2	
	Menor de 40 años o Mayor de 55 años	2	2	
	Grado de discapacidad => 33%	1	1	
	Desempleado	1	1	
	Domicilio Fiscal y Social en la Comarca	1	1	
	Actividad principal	1	1	
Experiencia profesional y/o Formación en la operación propuesta mínimo 2 años	1	1		
3. EMPLEO Puntuación No Acumulable Máximo 14 puntos		Máx. 14 Puntos	Máx. 14	
	Mantenimiento 3 UTAs o más	10	10	
	Creación 1 UTA (con efecto retroactivo seis meses desde la solicitud y/o a la certificación final de la ayuda)	12	12	
	Creación 2 UTA's o más (con efecto retroactivo seis meses desde la solicitud y/o a la certificación final de la ayuda)	14	14	
4. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN Puntuación Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12	
	Ejecución del proyecto en municipios < 1.000 habitantes	10	10	
	Ejecución del proyecto en municipios >2.000 ≤5.000 habitantes	5	5	
	El proyecto se realizará en un municipio integrada en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	2	2	
5. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO Puntuación No Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12	
	Alta	12	12	
	Media	10	10	
	Baja	8	8	
	Tendrán la consideración de:			
	Alta: Acciones que se adecuen a Objetivos Generales de la Estrategia del Grupo: cinco ó más			
	Media: Acciones que se adecuen a Objetivos de la Estrategia del Grupo: tres ó cuatro			
	Baja: Acciones que se adecuen Objetivos Generales de la Estrategia del Grupo: al menos a dos			
	✓ Favorecer el asentamiento y fijación de población en el medio rural			
	✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. <i>Impulsar la creación de actividad económica</i>			
✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo, <i>Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas</i>				
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.				
✓ Garantizar el acceso a servicios esenciales, mediante infraestructuras que faciliten la conectividad y la innovación en el entorno rural. <i>Servicios básicos esenciales</i>				
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos, generación de oportunidades. <i>Cohesión territorial</i>				
6. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Puntuación No Acumulable Máximo 12 puntos		Máx. 12 Puntos	Máx. 12	
	Alta	12	12	
	Media	11	11	
	Baja	10	10	
	Tendrán la consideración de:			
	Alta: aquellas actuaciones que se adecuen a cuatro de los siguientes epígrafes:			
	Media: aquellas actuaciones que se adecuen a tres de los siguientes epígrafes:			
Baja: aquellas actuaciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes:				
✓ Dispone de un mercado real o potencial de clientes o usuarios				
✓ Dispone de un plan económico –financiero a tres años que desprenda estabilidad y/o ganancias				
✓ Dispone de un plan de difusión comercial del negocio, producto o servicio				
✓ Introduce instrumentos, mecanismos, maquinaria eficaces y eficientes que mejoran la: fabricación, distribución y gestión de la actividad				

	Máx. 26 Puntos		Máx. 26
	7.1 CALIDAD DEL DISEÑO	Máx. 6 Puntos	Máx. 6
7.1 CALIDAD EN EL DISEÑO Puntuación No Acumulable Máximo 6 puntos	Alta	6	6
	Media	4	4
	Baja	1	1
	Tendrán la consideración de:		
	Alta: aquellas acciones que se adecuen a cinco de los siguientes criterios		
	Media: aquellas acciones que se adecuen a cuatro de los siguientes criterios		
	Baja: aquellas acciones que se adecuen a dos ó tres de los siguientes criterios		
	✓ Aprovecha edificios existentes que forman parte del patrimonio histórico, rural, cultural y/o etnográfico		
7. ACTIVIDAD, TURISMO, HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN	✓ Acorde a la estética y arquitectura popular del municipio y/o del entorno		
	✓ Aprovecha recursos endógenos y/o sostenibles en su diseño		
	✓ Recurre a elementos o servicios innovadores / diferenciadores		
	✓ Genera sinergias en el tejido empresarial de la Comarca		
7.2 SERVICIOS OFRECIDOS Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	7.2 SERVICIOS OFRECIDOS		Máx. 20
	✓ Ofrece servicios de restauración	10	10
	✓ Ofrece servicios o actividades complementarias por sí misma o en colaboración con otras empresas	2	2
	✓ Potencia la comercialización y el consumo de productos locales	2	2
	✓ Participa activamente en la promoción y puesta en valor de los recursos turísticos del territorio	4	4
	✓ Amplia la oferta de plazas en un mínimo de 8, sin contar la camas supletorias y/o convertibles	2	2
	✓ Proyectos con calificación final de 3 a 5 estrellas verdes	2	2

Anexo V

LÍNEA 5 – INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PARA PROYECTOS NA – INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL. EXTREMA DESPOBLACIÓN

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS NA - INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL		
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	SELECCIÓN	BAREMACIÓN
	PUNTUACIÓN MÁXIMA/MÍNIMA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS	PUNTOS MÁXIMOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS
1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	10/9	10
2. POR MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	20/20	20
3. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO	10/0	10
4. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR	20/14	20
5. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO	20/16	12
6. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL	10/5	10
7. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA	10/0	10
	100 PUNTOS / 58 PUNTOS	100 PUNTOS
SELECCIÓN DE PROYECTO: Puntuación mínima: 75 Puntos		
Mínimo puntuable: 58 Puntos		
Porcentaje máximo de ayuda: 90%		

El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:

Tramos puntuación	Porcentaje de Ayuda
De 0 puntos a 74 puntos	Proyecto NO seleccionado
De 75 puntos a 80 puntos	70,00%
De 81 puntos a 85 puntos	75,00%
De 86 puntos a 90 puntos	80,00%
De 91 puntos a 95 puntos	85,00%
De 96 puntos a 100 puntos	90,00%

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución aprobatoria de la ayuda y **podrá llegar hasta el 90%** en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, ya que todo el ámbito territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo está catalogado como Zona de Extrema Despoblación.

En todo caso, la **cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000,00 €**.

Sólo podrá presentarse a esta Convocatoria **un proyecto por promotor**.

PROMOTOR: Según la Orden 51/2023, de normas y requisitos, en su Artículo 34. Procedimiento de gestión. Principios de selección de operaciones:

2.a) En aplicación del artículo 11 de la Ley 6/2019 del **Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha** se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

Se considerará que **la representación de mujeres es relevante** en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS NA – INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL. EXTREMA DESPOBLACIÓN – LÍNEA 5

Línea 5.- INFRAESTRUCTURAS DE ÁMBITO COMARCAL			
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN	SELECCIÓN	BAREMACIÓN
		Puntos para la selección de proyectos	Puntos ponderados de proyectos seleccionados
A) PROMOTOR		PUNTUACIÓN MAX 10 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN
1. NATURALEZA		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
	Mancomunidad	9	9
	Otras entidades públicas	10	10
B) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN MAX 80 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN
2. POR ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		Máx.20 Puntos	Máx.20 Puntos
Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	Territorio hasta 500 habitantes	18	18
	Territorio de 501 a 1.000 habitantes	17	17
	Territorio de más de 1.000 habitantes	16	16
	El proyecto se realizará en ámbito territorial integrado en un Espacio con figura de protección medioambiental o Red Natura 2000	2	2
3. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
	Alta	10	10
	Media	8	8
	Baja	6	6
	Tendrán la consideración de :		
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	Alta: aquellas actuaciones que se adecuen a cuatro o más de los siguientes epígrafes:		
	Media: aquellas actuaciones que se adecuen a tres de los siguientes epígrafes:		
	Baja: aquellas actuaciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes:		
	✓ El proyecto atiende a una necesidad real puesto que va dirigido a solventar una carencia o deficiencia detectada en el territorio		
	✓ El promotor acredita capacidad económica para realizar el proyecto		
	✓ Inversiones que promuevan la generación de actividad económica		
	✓ Inversiones que tengan capacidad para atraer población		
✓ Proyecto de colaboración suscrito entre diferentes entidades locales y/o jurídicas sin ánimo de lucro			
4. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR		Máx. 20 Puntos	Máx. 20 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 20 puntos	<i>Importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la última liquidación presupuestaria aprobada</i>		
	Menos de 1.000 €/habitante	20	20
	De 1.001 a 2.000 €/habitante	18	18
	De 2.001 a 3.000 €/habitante	16	16
	Más de 3.000 €/habitante	14	14
5. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO		Máx. 20 Puntos	Máx. 20 Puntos
Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	El proyecto se centra en el ámbito de las infraestructuras y /o equipamientos	16	16
	El proyecto se centra en la recuperación y/o rehabilitación del patrimonio cultural	18	18
	El proyecto se centra en la promoción y difusión del patrimonio de la comarca	18	18
	El proyecto se centra en el ámbito de las TIC y / o la Innovación tecnológica y / o energías renovables	18	18
	Pone en marcha nuevos servicios, productos o actividades en el territorio	16	16

Puntuación Acumulable Máximo 20 puntos	Está promovido o va dirigido a colectivos prioritarios (mujeres, y/o jóvenes hasta 40 años, y/o personas con una discapacidad igual o superior al 33%, y/o desempleados)	4	4
	Proyecto innovador en la Comarca	4	
	Proyecto innovador en el municipio	2	
	Aprovecha los recursos endógenos	1	
6. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	El proyecto integra acciones dirigidas al empleo de energías renovables, a incrementar la eficacia y eficiencia energética, incluso para el autoconsumo, así como a realizar una mejora en el uso de los recursos naturales o en la gestión de residuos o emisión de elementos contaminantes		10
	Sin cumplir con lo anterior, el proyecto es respetuoso con el medio ambiente y/o el entorno rural		3
C) VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN MAX 10 PUNTOS	PUNTOS PARA LA BAREMACIÓN
7. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA APROBADA POR EL GRUPO		Máx. 10 Puntos	Máx. 10 Puntos
Puntuación No Acumulable Máximo 10 puntos	Alta	10	10
	Media	8	8
	Baja	4	4
	Tendrán la consideración de :		
	Alta: aquellas acciones que se adecuen a cinco ó más de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo		
	Media: aquellas acciones que se adecuen a tres ó cuatro de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo		
	Baja: aquellas acciones que se adecuen al menos a dos de los siguientes objetivos de la Estrategia del Grupo		
	✓ Favorecer el asentamiento y la fijación en el medio rural		
	✓ Crecimiento. Apoyar el desarrollo local desde una perspectiva integral del territorio con la participación de los actores locales. Impulsar la creación de actividad económica		
	✓ Promoción del empleo. Implantar las bases para el desarrollo de un modelo económico sostenible y social, a través del apoyo a la iniciativa emprendedora local, con impacto en el crecimiento del empleo. Recursos endógenos, mejorar la competitividad empresas		
✓ El proyecto integra acciones dirigidas a contribuir a la adaptación, mitigación del cambio climático promoviendo el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, incluyendo la economía circular, que contempla la bioeconomía y la silvicultura sostenible.			
✓ Garantizar el acceso a los servicios esenciales con unas infraestructuras de calidad, reforzando la conectividad y la innovación rural. Servicios básicos esenciales			
✓ Inclusión social e igualdad de género. Impulsar la cohesión social y territorial, promoviendo la igualdad de derechos y generación de oportunidades en el medio rural			
TOTALES MÁXIMOS		100 PUNTOS	100 PUNTOS